

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 13.322.

**VENTA DE EJEMPLARES**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto admitiendo a D. José Andrés Vázquez la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Córdoba.—Página 1938.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Córdoba a D. Aurelio Matilla y García del Barrio.—Página 1938.

Otro (rectificado) nombrando Gobernador civil de la provincia de León a D. Salvador Etxecheverría Brañas.—Página 1938.

Ministerio de Obras públicas.

Decreto nombrando Delegado del Gobierno en los Canales del Lozoya a D. Juan Catena y Mendiboure.—Página 1938.

Otro ídem íd. íd. en los Servicios Hidráulicos de la cuenca del Duero a D. Luis Villanueva Gómez.—Páginas 1938 y 1939.

Otros ídem Ayudantes mayores de segunda clase de Obras públicas a los señores que se mencionan.—Página 1939.

Otros ídem Interventores de Línea del Estado en la Explotación de los ferrocarriles a los señores que se indican.—Página 1939.

Otro declarando jubilado a D. Juan Bautista Larrosa Melgosa, Sobrestante mayor de primera clase de Obras públicas.—Páginas 1939 y 1940.

Otros nombrando Sobrestantes mayores de primera clase a los señores que se mencionan.—Página 1940.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden resolviendo instancias de los Oficiales de Artes Gráficas que se mencionan.—Páginas 1940 y 1941.

Ministerio de Justicia.

Orden concediendo los beneficios de libertad condicional a los penados

que figuran en la relación que se inserta.—Página 1941.

Otra nombrando a D. José de las Heras García para que forme parte de la Comisión que ha de proceder al estudio y redacción de un proyecto de nuevo Reglamento penitenciario.—Página 1941.

Otra resolviendo instancia de D. Rufino Gutiérrez Alonso solicitando se rectifique el lugar en que aparece colocado en el Escalafón.—Página 1941.

Otra declarando en situación de excedente a D. Miguél García Obeso, Juez de primera instancia.—Páginas 1941 y 1942.

Otras ídem desiertos los concursos para la provisión de las Secretarías judiciales que se indican.—Página 1942.

Otra concediendo a D. José Alejo Casinello y López la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuevas del Almanzora.—Página 1942.

Ministerio de Marina.

Orden aprobando las bonificaciones que se indican.—Página 1942.

Otra admitiendo definitivamente para los servicios de comunicaciones marítimas de Soberanía la motonave "Ciudad de Tarragona".—Páginas 1942 y 1943.

Otra relativa al cambio de horas en el itinerario del vapor correo que hace el servicio desde Tarragona a Palma de Mallorca.—Página 1943.

Ministerio de Hacienda.

Orden declarando caducado el nombramiento de Corredor de Comercio hecho a favor de D. Miguel Gutiérrez Gil.—Página 1943.

Otras disponiendo el pase a situación de reserva del Comandante y Capitán de Carabineros que se expresan.—Páginas 1943 y 1944.

Otra ídem salgan de los Colegios en clase de Carabineros de Infantería

los nuevos Carabineros jóvenes que se citan.—Página 1944.

Otra concediendo la separación del servicio al Sargento de Carabineros Francisco Macarro Velázquez.—Página 1944.

Otra ídem el retiro voluntario al Teniente de Carabineros D. Cristóbal Sánchez-Ocaña Noguera.—Página 1944.

Otra ídem licencia para el extranjera al Carabiniere Amadeo Feijoo Yáñez.—Página 1944.

Otra, circular, disponiendo que los Jefes y Oficiales de Carabineros que figuran en la relación que se inserta, pasen a servir los destinos que en la misma se indican.—Páginas 1944 y 1945.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se libere a favor del Habilitado de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer la cantidad de 1.500 pesetas importe de los premios.—Página 1945.

Otra ídem se convoque un concurso de aspirantes a 15 plazas de pensionados para obreros en prácticas de perfeccionamiento en el extranjero.—Página 1945.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo promovida por las señoras y señores que se indican.—Páginas 1945 a 1947.

Otra concediendo al Patronato local de Formación profesional de Béjar la subvención extraordinaria de pesetas 2.500.—Página 1947.

Otra ídem la excedencia voluntaria a D. Manuel Carballada Ortiz.—Página 1947.

Otra nombrando Profesor encargado de la enseñanza de la Fotografía aplicada en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid a don Salvador Marco Díaz Pintado.—Página 1947.

Otra disponiendo se restablezca la enseñanza de Estampación Calcográfica.

fica en la Sección de Artes Gráficas de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Página 1947.

Otra ídem que los Catedráticos que se mencionan pasen a prestar sus servicios a los Centros que se indican.—Página 1947.

Otra ídem quede sin efecto la creación de una Escuela de Artes y Oficios Artísticos en Badajoz.—Páginas 1947 y 1948.

Otra ídem que el Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de La Rambla (Córdoba), una a su denominación actual, en lo sucesivo, el nombre del Excmo. Sr. D. Alejandro Lerroux.—Página 1948.

Otra prorrogando hasta el día 10 del próximo Octubre el plazo de matrícula oficial en todos los Institutos y Colegios subvencionados de Segunda enseñanza.—Página 1948.

Otras aceptando a los señores que se mencionan las renunciaciones de los cargos que se indican.—Página 1948.

Otra aclarando en la forma que se indica el plan de adaptación que habían de seguir en el curso siguiente, y hasta terminar el Bachillerato, los que eran alumnos de Segunda enseñanza en 1931-32.—Página 1948.

Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo quede subsistente a favor de las Jefaturas de Obras públicas los derechos que se indican.—Páginas 1948 y 1949.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden nombrando Vocales patronos del Jurado mixto de Ferrocarriles de La Robla a los señores que se mencionan.—Página 1949.

Otra disponiendo que la Sección de Instaladores electricistas del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Murcia, quede constituida de la manera que se expresa.—Página 1949.

Otra ídem se constituya en Burgos un Jurado mixto de Sanidad integrado por dos Secciones, una de Médicos y otra de Practicantes.—Página 1949.

Ministerio de Agricultura.

Orden disponiendo que los señores que se indican, designados para formar la Comisión que se expresa, se trasladan a los países que se citan con dicho objeto.—Página 1949.

Otra ídem se reconozca el derecho a cubrir las vacantes que se producen en el Cuerpo de Vecedores y las plazas que puedan crearse a los 37 opositores declarados aptos para el ejercicio del cargo por el Tribunal que presidió las oposiciones en los meses de Marzo y Abril último.—Páginas 1949 y 1950.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.—Circular disponiendo que dentro del plazo de quince días los Jueces de primera instancia e instrucción remitan a los Jefes de las Secciones provinciales de Estadística respectivas, relaciones certificadas que comprenderán a los individuos de uno y otro sexo que estén incluidos en los apartados que se insertan.—Página 1950.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Játiva, de categoría de ascense, la plaza de Médico forense.—Página 1950.

Continuación de la relación de los Ordenes y Congregaciones religiosas que, dentro del plazo legal, han solicitado su inscripción en el referido registro especial abierto en esta Subsecretaría.—Página 1950.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Nombrando Secretarios de los Ayuntamientos que se relacionan a los individuos que se citan.—Página 1956.

Dirección general de Sanidad.—Acordando proveer por oposición las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de los Ayuntamientos que se detallan.—Página 1956.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Formulando las propuestas provisionales correspondientes de destinos vacantes en Centros de Administración provincial de este Ministerio.—Página 1956.

Tribunal de oposiciones para ingreso en plazas de Oficiales de Administración civil de primera clase del Cuerpo técnico de este Departamento.—Resultado del sorteo de los señores opositores admitidos a practicar estos ejercicios.—Página 1957.

AGRICULTURA.—Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Disponiendo la cancelación solicitada por D. Máximo González, Presidente de la Junta administrativa de Salce, Ayuntamiento de Riello (León), de la inscripción del denominado "Foro de Villamor de Riello" o "Pan del Cuartov.—Página 1959.

Convocando a concurso para la provisión de dos plazas de funcionarios de la escala facultativa de este Instituto de Reforma Agraria.—Página 1960.

Resolviendo diversas consultas y reclamaciones en relación a la forma y condiciones en que se ha de efectuar la publicidad de las operaciones practicadas en los Registros de la Propiedad, referentes a la Reforma Agraria.—Página 1960.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 23.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Córdoba ha presentado D. José Andrés Vázquez.

Dado en Priego a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba a don Aurelio Matilla y García del Barrio.

Dado en Priego a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Por haberse padecido error de copia, se reproduce a continuación, debidamente rectificado, el siguiente Decreto.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de León a D. Salvador Echeverría Brañas.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en nombrar Delegado del Gobierno en los Canales del Lozoya, a D. Juan Catena y Mendiboure.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

A propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en nombrar Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos de la Cuenca del Duero, a D. Luis Villanueva Gómez.

Dado en Madrid a veinticinco de

Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Vacante una plaza de Ayudante Mayor de segunda clase de Obras públicas, por jubilación de D. Julián Benedito y Vidó, y a propuesta del Ministro de Obras públicas.

Vengo en nombrar en ascenso reglamentario de escala para ocupar la expresada vacante, a D. Mariano Curras Cabezón.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Vacante una plaza de Ayudante Mayor de segunda clase de Obras públicas, por continuar en la situación de supernumerario D. Mariano Curras Cabezón, y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en nombrar en ascenso reglamentario de escala para ocupar la expresada vacante, a D. Juan A. García Rey.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Vacante una plaza de Ayudante Mayor de segunda clase de Obras públicas, por jubilación de D. Manuel Sánchez Forte, y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en nombrar en ascenso reglamentario de escala para ocupar la expresada vacante, a D. Ignacio Arana y Eloja.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Vacante una plaza de Ayudante Mayor de segunda clase de Obras públicas, por continuar en la situación de supernumerario D. Ignacio Arana y Eloja, y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en nombrar en ascenso regla-

mentario de escala para ocupar la expresada vacante, a D. Juan Villalba Fernández.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Vacante una plaza de Interventor de Línea del Estado en la Explotación de ferrocarriles, con categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por jubilación de D. Francisco Cuesta Haro, y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en nombrar en ascenso reglamentario de escala para ocupar la expresada vacante, a D. José Luis Casanova Delgado.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Vacante una plaza de Interventor de Línea del Estado en la Explotación de ferrocarriles, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por continuar en la situación de supernumerario D. José Luis Casanova Delgado, y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en nombrar en ascenso reglamentario de escala, a D. Francisco Vicens Rozalén.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Vacante una plaza de Interventor de línea del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por ascenso de D. Francisco Vicens Rozalén, y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en nombrar en ascenso reglamentario de escala para ocupar la expresada vacante a D. José Jaquetot y Fabre.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Vacante una plaza de Interventor de línea del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por jubilación de D. Francisco Vicens Rozalén, y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en nombrar en ascenso reglamentario de escala a D. José Bravo Hernández.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Vacante una plaza de Interventor de línea del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por ascenso de D. José Bravo Hernández, y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en nombrar en ascenso reglamentario de escala para ocupar la expresada vacante a D. Mariano Lacasa Budios.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Vacante una plaza de Interventor de línea del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por pase a la situación de supernumerario de D. José Luis Casanova Delgado, y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en nombrar en ascenso reglamentario de escala para ocupar la expresada vacante a D. Manuel González Correa.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

De conformidad con lo prevenido en el Estatuto de las Clases pasivas del Estado, y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Sobrestante Mayor de primera clase de Obras públicas D. Juan Bautista Larrosa Melgosa, que cumplió la edad reglamentaria el día 2

de Septiembre del corriente año, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Vacante una plaza de Sobrestante Mayor de primera clase de Obras públicas, por fallecimiento de D. Luis Brugarolas Pérez, a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a D. Nicolás S. Hermosilla Sebastián.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Vacante una plaza de Sobrestante Mayor de primera clase de Obras públicas, por continuar en situación de supernumerario D. Nicolás S. Hermosilla Sebastián, a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a D. Ignacio Gamallo Barros.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Vacante una plaza de Sobrestante Mayor de primera clase de Obras públicas, por jubilación de D. Francisco Pérez Nancrales, a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a D. Luis Brugarolas Pérez.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de los Oficiales de Artes Gráficas D. Eduardo Reguera Rebolledo, D. Victoriano Va-

llano Bermejo, D. Vicente Crespo Ferrándiz, D. Emilio Camargo Santiago, D. Manuel Fernández Sánchez-Garrido y D. Mario Suárez Morales, y de los Ayudantes de Artes Gráficas don Mariano Redondo Aceña, D. Doroteo Remualdo Almazán Almazán, D. Ignacio Pérez Gonzalo y D. Víctor Álvarez Sánchez, en reclamación contra los escalafones de Oficiales y Ayudantes de los talleres de Artes Gráficas de la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, publicados en la GACETA de 2 y 5 de Marzo último:

Resultando que los reclamantes se basan fundamentalmente en haberse visto sorprendidos por tener antes que ellos en el Escalafón a señores que carecían de nombramiento, y que únicamente habían ingresado con carácter de jornaleros, sin oposición ni curso:

Resultando que, autorizada por la citada Dirección, se presenta una relación de las fechas en que empezaron a prestar servicio en la misma los Oficiales y Ayudantes que se detallan:

Resultando que, según el informe de la misma Dirección, hay que descartar las reclamaciones formuladas por los señores D. Antonio Menéndez García y D. Felipe Valdés de la Cruz, puesto que en ellas existe el error que se subsanará al publicar el Escalafón definitivo; apareciendo las reclamaciones de los dos citados señores en la instancia de D. Mariano Redondo Aceña:

Resultando que a los ingresados por virtud de la Ley de 27 de Agosto de 1932, se les acopló en los escalafones de Oficiales y Ayudantes, en virtud de la plantilla consignada en presupuestos, con arreglo a la lista por antigüedad facilitada por los mismos interesados para la inclusión en las respectivas categorías, intercalándoles, con arreglo a la fecha de su ingreso en el indicado Instituto como jornaleros, y a las facilitadas por el Negociado de Publicaciones del mismo, por no haber ni de unas ni de otras datos completos en los expedientes personales de los expresados funcionarios, por cobrar todos ellos en sus comienzos jornales y no sueldos. Los ingresados a virtud de la Ley de 1932 fueron colocados en la categoría que les correspondía, detrás del que tuviera anterior o igual fecha de los que ya figuraban en el Escalafón:

Resultando que al escalafonar en 1920 a los funcionarios, se les sometió a un examen de aptitud, como igualmente se ha hecho en el corriente año a los ingresados a virtud de la Ley de 1932, sin que pueda establecerse comparación entre unos y otros: que

los acoplados lo fueron con número "bis" y no en escalilla aparte, y que el referido Instituto no posee elementos de juicio de las fechas en que ingresaron en el servicio de Artes Gráficas, tanto de los escalafonados en 1920, como los ingresados en virtud de la Ley de 27 de Agosto de 1932, para poder proceder con más justicia:

Considerando que el motivo de la Ley de 27 de Agosto de 1932 aparece perfectamente claro en la exposición de motivos del Decreto autorizando su presentación, al decir que al publicar el Decreto de 21 de Junio de 1931, que ordenó ocupar las vacantes que fueran produciéndose en el Cuerpo de Artes Gráficas de la Dirección general de ese Instituto con el personal que fué separado de los talleres con motivo de la huelga ocurrida en Agosto de 1917, y al que es computable, a efectos pasivos, según Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 19 de Agosto de 1931, el tiempo transcurrido entre el día 1.º de Abril de 1920, en que adquirieron la calidad de funcionarios los de la sección de imprenta del citado Cuerpo de Artes Gráficas, se da la anomalía de ofrecerse a los cesantes, para su reingreso, plazas a que renuncian por no corresponder a su categoría; y en evitación de ello se dictó la disposición:

Considerando que el artículo 1.º de la Ley de 27 de Agosto de 1932 establece que los operarios que en el mes de Agosto de 1917 fueron separados de la imprenta del Instituto, ocuparán dentro del Escalafón del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas de ese Instituto, las plazas que en sus respectivas categorías les corresponderían de no haber sido destituidos con motivo de la huelga general de la expresada fecha:

Considerando que para el cumplimiento de esa disposición no cabía el que pudiera formarse, como dicen los reclamantes, una escalilla aparte, sino que habían forzosamente de ser intercalados en el Escalafón general, por decirlo así expresamente la Ley:

Considerando que en contra de lo que entiende alguno de los dichos reclamantes, tampoco podían los funcionarios ser colocados los últimos de la categoría, puesto que en igual forma taxativa dice la Ley que ocuparán las plazas que les corresponden en sus respectivas categorías:

Considerando que, esto sentado, indudablemente, la única manera de intercalar a estos individuos, salvo el haber cambiado la total numeración de la escala, era precisamente la del empleo de los números "bis", como se ha realizado:

Considerando que, por todo ello, tanto el espíritu como la letra de las disposiciones legales atinentes al caso, es el de colocar en pie de igualdad a todos cuantos prestaban servicios en los mencionados talleres con anterioridad a la huelga de 1917; por lo cual hay que descartar la forma de ingreso (concurso u oposición), que alegan los reclamantes, como título de preferencia:

Considerando que, dada la igualdad antedicha, en cuanto a todos los escalafonados, la colocación en el Escalafón la determina la mayor antigüedad en la posesión, según Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Octubre de 1876 (GACETA del 23):

Considerando que esa antigüedad en la posesión, como previene esa misma disposición, se determina por la fecha de la toma de posesión; factor de hecho autorizado por ese Instituto, ya que los reclamantes no aportan prueba concreta sobre el particular,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con el informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien disponer que, salvo los individuos mal situados en el Escalafón por error, D. Antonio Menéndez García y D. Felipe Valdés de la Cruz, cuya posición debe ser rectificada, sean desestimadas todas las demás reclamaciones.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 25 de Septiembre de 1933.

ALEJANDRO LERROUX

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas de libertad condicional procedentes de las Juntas de Disciplina de las prisiones de que se trata, y a favor de los penados que en la misma figuran, y teniendo en cuenta que las propuestas, tanto en su fondo como en su tramitación, se ajustan a lo establecido por el artículo 46 y siguientes del Reglamento para los servicios de prisiones de 14 de Noviembre de 1930, que constituyen los preceptos aplicables al caso, según Orden de este Ministerio de 16 del pasado mes de Diciembre (GACETA del 20),

El Consejo de Ministros, de conformidad con la propuesta elevada por

la Dirección general de su digno cargo, ha acordado se concedan los beneficios de la libertad condicional a los penados que con expresión de las prisiones en que sufren sus condenas figuran en la siguiente relación, siéndoles aplicables a las penas por las que fueron propuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1933.

J. BOTELLA

Señor Director general de Prisiones.

RELACION QUE SE CITA

Escuela de Reforma de Alcalá de Henares.

Juan Félix Sánchez Serrano.
Primitivo González de la Fuente.

Reformatorio de Adultos de Alicante.

Rafael Ruiz Domínguez.

Prisión Central de Cartagena.

José González Sánchez.

Ramón Lafuente Morales.

Prisión Central de San Miguel de los Reyes.

José Esteban Prieto.

José Luna de Dios.

Joaquín D'Abreu Salgado.

Jesús Otto Villagrasa.

José María Jiménez León.

Colonia Penitenciaria del Dueso.

Eduardo Antonio Valderrama Esteban.

Prisión provincial de Cáceres.

Jerónimo Gil Solís.

Prisión provincial de León.

Joaquín Arias Escudero.

Adrián González Martínez.

Prisión provincial de Toledo.

Manuel Adolfo Arnáiz Sánchez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo expuesto en la Orden dirigida a V. I. con fecha 21 del mes actual, y fundado en las mismas razones en aquella expuestas,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. José de las Heras García Inspector central de Prisiones, para que forme parte de la Comisión que presidida por V. I. ha de proceder al estudio urgente y a la redacción más rápidamente posible de un proyecto de nuevo Reglamento penitenciario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Septiembre de 1933.

P. D.,

ANTONIO MORAL LOPEZ

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva D. Rufino Gutiérrez Alonso, Magis-

trado de la Audiencia provincial de Avila, solicitando que se rectifique el lugar en que aparece colocado en el Escalafón de servicios de la Carrera judicial cerrado en 30 de Abril último; y

Considerando que por prestarse a confusión los débiles tipos de imprenta con que se señalaron en el Escalafón rectificado en 30 de Abril del pasado año los servicios del reclamante, se partió del supuesto erróneo de que sumaban a la sazón once años, diez meses y cuatro días, siendo así que los años eran catorce, por cuyo motivo al tomar el número cuatro por un uno, llegado el momento de totalizar sus servicios en 30 de Abril último, se le restaron tres años que, como es lógico, hicieron variar el lugar de su colocación, apareciendo desplazado, puesto que la suma exacta del tiempo que le era de abono en la indicada fecha da quince años, diez meses y cuatro días.

Considerando que por idéntica causa los también Magistrados D. Ramón Gayoso Arias y D. Adolfo Alonso-Colmenares y de Regoyos, de igual categoría que el reclamante, han sido asimismo postergados, si bien el primero por su condición de excedente voluntario no ha de tener abono superior al que contaba en la fecha en que se cerró el Escalafón de 1932:

Considerando que en presencia del Escalafón que produjo el error padecido salta a la vista que fué puramente material, debido tan sólo a la defectuosa impresión de que queda hecho mérito, por cuyo motivo, advertida la equivocación debe salvarse, no sólo por lo que concierne al reclamante, sino también en cuanto afecta a los otros dos funcionarios que se mencionan, aunque por su parte no se haya deducido solicitud en tal sentido,

Este Ministerio acuerda que se rectifique el Escalafón de servicios cerrado en 30 de Abril del año en curso, colocando inmediatamente después de D. José Carrillo Guerrero a D. Adolfo Alonso-Colmenares y de Regoyos y D. Rufino Gutiérrez Alonso, por este orden, con quince años, diez meses y cuatro días ambos, y a D. Ramón Gayoso Arias entre D. Pedro Duque Rodríguez y D. José María Díez y Díaz, con catorce años, once meses y diez días.

Madrid, 27 de Septiembre de 1933.

P. D.,

ANTONIO MORAL LOPEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Miguel García

Juez de primera instancia, con 11.000 pesetas de sueldo anual, que sirve el Juzgado del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Decreto de 2 de Junio último,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedente.

Madrid, 23 de Septiembre de 1933.

P. D.,
ANTONIO MORAL LOPEZ

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla:

Excmo. Sr.: Visto el expediente para la provisión de la Secretaría judicial de Albacácer, de categoría de entrada, que fué anunciada su provisión al turno de Oficiales Letrados, y resultando que el único aspirante, D. Enrique Osuna Molina, no acredita la cualidad de Letrado que como requisito prescribe el párrafo 2.º del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922, por lo que no puede ser nombrado para dicha vacante,

Este Ministerio ha acordado sea declarado desierto el concurso para proveer la Secretaría judicial de Albacácer entre Oficiales Letrados, y que sea ésta reservada para la oposición restringida entre Oficiales de Secretaría, sean o no Licenciados en Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 10 mencionado.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Septiembre de 1933.

P. D.,
ANTONIO MORAL LOPEZ

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente para la provisión de la Secretaría judicial de Aliaga, de categoría de entrada, que fué anunciada su provisión al turno de Oficiales Letrados, y resultando que el único aspirante, D. Eulogio Rosas Román, no acredita la cualidad de Letrado que como requisito prescribe el párrafo 2.º del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922, por lo que no puede ser nombrado para dicha vacante,

Este Ministerio ha acordado sea declarado desierto el concurso para proveer la Secretaría judicial de Aliaga entre Oficiales Letrados, y que sea ésta reservada para la oposición restringida entre Oficiales de Secre-

taría, sean o no Licenciados en Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 10 mencionado.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Septiembre de 1933.

P. D.,
ANTONIO MORAL LOPEZ

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza,

Excmo. Sr.: Visto el expediente para la provisión de la Secretaría judicial de Viella, de categoría de entrada, que fué anunciada su provisión al turno de Oficiales Letrados, y resultando que el único aspirante, D. Eulogio Rosas Román, no acredita la cualidad de Letrado, que como requisito prescribe el párrafo segundo del artículo 10 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922, por lo que no puede ser nombrado para dicha vacante,

Este Ministerio ha acordado sea declarado desierto el concurso para proveer la Secretaría judicial de Viella entre Oficiales Letrados, y que sea ésta reservada para la oposición restringida entre Oficiales de Secretaría, sean o no Licenciados en Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 mencionado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Septiembre de 1933.

P. D.,
ANTONIO MORAL LOPEZ

Señor Presidentes de la Audiencia de Barcelona.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Alejo Cassinello y López, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuevas del Almanzora, que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Septiembre de 1933.

P. D.,
ANTONIO MORAL LOPEZ

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido como consecuencia de la inauguración de un muelle en el puerto de Tánger, desde donde se ha establecido por la Bland Line un servicio a Gibraltar que cumple con la Compañía Trasmediterránea en el transporte de automóviles procedentes de la zona francesa:

Resultando que la Compañía Trasmediterránea, para luchar con la citada competencia, propone la siguiente tarifa entre Tánger-Algeciras:

Transporte de un coche de hasta 4,5 metros de largo, 70 pesetas.

Transporte de un coche de más de 4,5 metros de largo, 110 pesetas.

Con bonificación total de 20 pesetas en los coches del primer tipo y de 40 en el del segundo, cuando el propietario adquiriera para él y su automóvil billete de ida y vuelta, valedero por noventa días:

Visto el contrato celebrado por el Estado con la Compañía Trasmediterránea en 8 de Abril de 1931 para prestación de los servicios de comunicaciones marítimas de soberanía:

Considerando que, con arreglo al artículo 72 del citado contrato, la Compañía concesionaria no está autorizada para introducir bonificación en las tarifas de mercancías o precios de pasaje sin consentimiento y aprobación del Estado o sus Delegados:

Considerando que la indicada condición establecida por el mencionado artículo 72 no excluye la bonificación en las tarifas, que en el presente caso se justifica plenamente para evitar que el tráfico derive hacia una Empresa extranjera, con evidente perjuicio de los intereses de la Compañía Trasmediterránea y, en su día, de los del Estado al revisar la subvención concedida, con arreglo al principio establecido por el artículo 96 de la misma disposición contractual,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil, ha acordado aprobar las bonificaciones de que se trata en la forma propuesta.

Madrid, 21 de Septiembre de 1933.

VICENTE IRANZO

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación, Compañía Trasmediterránea. Señores...

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la admisión a los Servicios de Comunicaciones marítimas de

Soberanía de la motonave de la Compañía Transmediterránea "Ciudad de Tarragona":

Visto el contrato celebrado por el Estado con la citada Compañía en 8 de Abril de 1931 para prestación de los indicados servicios:

Considerando que con arreglo a lo prevenido en los artículos 21 al 25 y 83 al 87 de dicho contrato se llevó a cabo en Agosto último en el puerto de Valencia por la correspondiente Comisión reglamentaria el reconocimiento y pruebas necesarios para la admisión de dicho buque a los servicios de que se trata, quedando comprobado que reúne las condiciones que el referido contrato exige, según se acredita en las correspondientes actas,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil, admitir definitivamente para los Servicios de Comunicaciones marítimas de Soberanía la motonave "Ciudad de Tarragona", de la Compañía Transmediterránea.

Madrid, 21 de Septiembre de 1933.

VICENTE IRANZO

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación, Compañía Transmediterránea. Señores...

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de escrito de la Compañía Transmediterránea, remitido por conducto de la Delegación del Estado en la misma, en el que se cursa petición del Sindicato de Iniciativa de Atracción de Forasteros, de Tarragona, solicitando que el vapor correo que hace el servicio desde dicho puerto al de Palma de Mallorca los miércoles a las diecinueve horas retrase su salida hasta las veinte horas, por considerarlo conveniente, no sólo para los intereses del comercio, sino para los privativos que defiende dicha entidad:

Resultando que la Compañía no opone inconveniente al retraso que se solicita, ni tampoco la Dirección general de Correos, de quien se interesó el correspondiente informe en cuanto a los efectos de carácter postal, y que el Patronato Nacional del Turismo apoya la referida petición por estimarla beneficiosa para el turismo:

Visto el contrato celebrado por el Estado por la Compañía Transmediterránea en 8 de Abril de 1931 para la prestación de los servicios de comunicaciones marítimas de Soberanía:

Considerando que con arreglo al artículo 4.º de la citada disposición

contractual, en el plazo de su duración podrá el Gobierno concertar las alteraciones que requiera el interés del Estado o las necesidades del tráfico o servicio postal mediante estipulaciones contractuales que regulen estas alteraciones debidamente sancionadas,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil, ha dispuesto que a partir de la expedición que ha de salir de Tarragona para Palma el próximo miércoles 27 del actual, lo verifique a las veinte horas, insertándose esta resolución en la GACETA DE MADRID y Diario Oficial de este Ministerio para conocimiento de autoridades y público en general.

Madrid, 21 de Septiembre de 1933.

VICENTE IRANZO

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación, Director general de Correos, Secretario del Patronato Nacional del Turismo, Compañía Transmediterránea. Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el señor Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Ciudad Real participa la renuncia expresa de D. Miguel Gutiérrez Gil, Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Socuéllamos (Ciudad Real):

Considerando que, según el número 7.º del artículo 45 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por renuncia expresa que, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, ha de poner la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento:

Considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo, en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Socuéllamos (Ciudad Real) a favor de D. Miguel Gutiérrez Gil.

2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Ciudad Real para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señor Director general del Tesoro público.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 del actual, según lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Comandante de Carabineros, con destino en la Comandancia de Sevilla, D. Eduardo Torres Pastor, con el sueldo de 675 pesetas mensuales, más la pensión de 50 pesetas, correspondiente a la cruz de la Orden de San Hermenegildo, abonables, a partir de 1.º de Octubre del corriente año, por la Delegación de Hacienda de Sevilla, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de Septiembre de 1933.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señores General de la segunda División orgánica y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 20 del actual, según lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Capitán de Carabineros, con destino en la Comandancia de Badajoz, D. Ricardo Prieto Méndez, con el sueldo de 562,50 pesetas mensuales, más la pensión de 50 pesetas, correspondiente a la cruz de la Orden de San Hermenegildo, abonables, a partir de 1.º de Octubre del corriente año, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su cono-

imiento y cumplimiento. Madrid, 26 de Septiembre de 1933.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señores Generales de las primera y octava Divisiones orgánicas y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que los Carabineros jóvenes comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Francisco Rodríguez Vengut y termina con Aniceto Nora Hernández, salgan de los Colegios en 1.º de Octubre próximo, en clase de Carabineros de Infantería, con destino a la Comandancia que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de Septiembre de 1933.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señores Inspector general de Carabineros, Coronel Director de los Colegios de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de...

Relación que se cita.

Francisco Rodríguez Vengut, de la Comandancia de Huesca, a la de Madrid.

Ramón Carreño Gómez, de la de Navarra, a la de Almería.

Mariano Cobos Blanca, de la de Guipúzcoa, a la de Cádiz.

José Rodríguez Ponce, de la de Coruña, a la de Murcia.

Eulogio Videras Albes, de la de Santander, a la de Figueras.

José Zorcano Suils, de la de Lugo, a la de Lérida.

Isidro Gorjón Guarde, de la de Estepona, a la de Lérida.

Vicente Barbas Julián, de la de Málaga, a la de Figueras.

Aniceto Nora Hernández, a la de Guipúzcoa, una vez sea filiado en los Colegios como Carabinero de infantería.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento de Carabineros de la Comandancia de Barcelona, Francisco Macarro Velázquez,

Este Ministerio ha acordado concederle la separación del servicio y disponer que en fin del presente mes cause baja en el Instituto, por pase a la situación de retirado, con residencia en Mataró (Barcelona).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de Septiembre de 1933.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señores Director general de la Deuda y Clases Pasivas. Inspector ge-

neral de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Barcelona.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Baleares, D. Cristóbal Sánchez-Ocaña Nogueras,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Valencia, con los 90 céntimos del sueldo de capitán, o sean 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la ley de 9 de Marzo de 1932 (*Diario Oficial* número 59); disponiendo que, por fin del mes actual, sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 26 de Septiembre de 1933.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señores General de la 3.ª División orgánica, Comandante general de Baleares e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Carabinero de la Comandancia de Orense, Amadeo Feijoo Yáñez,

Este Ministerio ha acordado concederle veintiocho días de licencia, para asuntos propios, para Chaves (Portugal), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por Orden circular del Ministerio de la Guerra de 5 de Junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Septiembre de 1933.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Orense.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los Jefes y Oficiales del Instituto de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Antonio Carrió Guillermité y termina con D. Mayorico Abad Ajuria, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de Septiembre de 1933.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles.

D. Antonio Carrió Guillermité en situación de disponible forzoso en la sexta División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Vizcaya, a los Colegios del Instituto para efectos administrativos.

D. Manuel Ochoa Lorenzo, ascendido, de la Comandancia de Guipúzcoa a situación de disponible forzoso en la sexta División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia indicada.

D. Gaspar Escudero Matamoros, ascendido, de la Comandancia de Valencia a situación de disponible forzoso en la tercera División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia indicada.

Comandantes.

D. Juan Algar Fernández, de la Comandancia de Figueras a la de Guipúzcoa.

D. Manuel Ortega Pedret, de la de Badajoz a la de Valencia.

D. Manuel del Valle Aparicio, de la de La Coruña a la de Sevilla.

D. Antonio Valdés Sánchez Ocaña, de la de Huelva a la de La Coruña.

D. Santiago Lanuza Pérez, en situación de disponible forzoso en la tercera División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Alicante, a activo a la de Huelva.

D. Emilio Alvarez Holguín, en situación de disponible forzoso en la tercera división orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Valencia, a activo a la de Figueras.

D. Gonzalo Fernández Tamayo, ascendido, de la Comandancia de Cáceres a la de Badajoz.

D. José de la Lombana Carnicero, ascendido, de la Comandancia de Huesca a situación de disponible forzoso en la primera División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Madrid.

Capitanes.

D. Bienvenido Pascó Miró, de la Comandancia de Tarragona a la Secretaría de la 15.ª Zona.

D. José Jiménez Trigueros, de la Comandancia de Algeciras a la de Tarragona.

D. Teodoro Goicochea Igarregui, de la de Navarra a la de Badajoz.

D. Enrique Santos Martín, en situación de disponible forzoso en la primera División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Badajoz, a activo a la de Cáceres.

D. Rafael Pérez Valls, en situación de disponible forzoso en la segunda División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Almería, a activo a la de Navarra.

D. Julio Novoa Baciaicoa, ascendido, de la de Orense a la misma.

D. Lisardo González Turón, ascendido, de la de Ripoll a la de Algeciras.

D. Ramón Vázquez Garrote, ascendido, de la de Castellón a la de Huesca. D. José Jareño Hernández Vaquero, de los Colegios del Instituto a situación de disponible forzoso en la primera División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia de Madrid, continuando en la Comisión activa, que desempeña en la Sección de Carabineros ad-

crita a la Subsecretaría de este Ministerio.

D. Manuel de las Casas Soba, ascendido, de los Colegios del Instituto a los mismos para efectos administrativos.

D. Enrique Mira Rull, ascendido, de la Comandancia de Castellón a situación de disponible forzoso en la tercera División orgánica y afecto para haberes a la Comandancia indicada.

Tenientes.

D. Luis Ramos Díaz de Vito, de la Comandancia de Sevilla a la de Málaga.

D. José Fernández Estévez, de la de Navarra a la de Orense.

D. Juan Gonzalo Garcillán, de la de Alicante a la de Castellón, continuando en Comisión en la Ordenación de Pagos de este Ministerio.

D. Celón Martínez Hernández, de la de Almería a la de Castellón.

D. David Barrios Salvador, de la de Orense a la de Alicante.

D. Eugenio Ruiz Pimentel, de la de Estepona a la de Sevilla.

D. Francisco López Fernández, de la de Ripoll a la de Estepona.

D. Nicolás Nogueiras Nogueiras, de la de Badajoz a la de Zamora.

D. José Domínguez Cruella, de la de Navarra a la de Almería.

D. Pedro Monterroso Belinchón, ascendido, de la de Cádiz a la de Navarra.

D. Jenaro Esteban Lamiana, ascendido, de la de Pontevedra a la de Ripoll.

D. Francisco Rego García, ascendido, de la de Asturias a la de Orense.

D. Juan Porto Gallego, ascendido, de la de Granada a la de Badajoz.

D. Felipe Guerrero Sandomínguez, ingresado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, número 2, a la de Navarra.

D. Miguel Vila Olaria, ingresado del Regimiento Infantería número 39 a la de Ripoll.

Alféreces.

D. José Reig de Deu, de la Comandancia de Algeciras a la de Pontevedra.

D. Francisco Palma Pulido, de la de Baleares a la de Cádiz.

D. Emilio Maldonado Rodríguez, de la de Navarra a la de Granada.

D. Aurelio Fraile Vicente, de la de Cáceres a la de Baleares.

D. Antonio Mars Bellés, ascendido, de la de Barcelona a la de Huelva.

D. Francisco Fernández Gómez, ascendido, de la de Tarragona a la de Asturias.

D. Gil Díaz Cancho, ascendido, de la de Vizcaya a la de Navarra.

D. José Fernández Vela, ascendido, de la de Ripoll a la de Algeciras.

D. Mayorico Abad Ajuria, ascendido, de la de Lugo a la de Cáceres.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo séptimo, artículo 5.º, concepto primero,

del presupuesto vigente de este Departamento la cantidad de 1.500 pesetas para premios ordinarios y extraordinarios a las alumnas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, a propuesta del expresado Centro, y

Resultando que por la Comisaría especial de dicho establecimiento de enseñanza ha sido remitida a este Ministerio para su aprobación la nómina por duplicado de las cantidades que en concepto de premios se acreditan a las alumnas, acompañada de certificación de Secretaria, en la que consta la concesión de los referidos premios en el actual curso académico de 1932 a 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y que se libre por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Departamento, a favor del Habilitado de la mencionada Escuela, D. Luis Espada Travailot, la cantidad de 1.500 pesetas, importe de los premios, con cargo al capítulo, artículo y concepto citados del presupuesto vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido para proveer quince plazas de obreros pensionados para realizar prácticas de perfeccionamiento en el Extranjero, oído el Centro de Perfeccionamiento Obrero,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que por la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica se convoque un concurso de aspirantes a quince plazas de pensionados para obreros en prácticas de perfeccionamiento en el Extranjero, al que serán admitidos veinte propuestos por las Escuelas Superiores de Trabajo y diez más que pertenezcan a la industria privada, sin limitación alguna, excepto la que suponga una preparación técnico-práctica equivalente a la del grado de Maestro industrial en unos y otros.

2.º Que los treinta aspirantes a que se refiere el apartado anterior realizarán un cursillo preparatorio, durante un mes, del 20 de Octubre al 20 de Noviembre próximos, a cargo del personal del Centro de Perfeccionamiento Obrero, y del que designe además la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica, abonándose a cada cursillista 200 pesetas por toda indemnización de estancia en Madrid durante el mes que durará el cursillo, con

cargo al capítulo 9.º, artículo 1.º, concepto 5.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que terminado el cursillo anterior, el Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero, de acuerdo con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, elevará a la Dirección general una propuesta de quince seleccionados, archivando en el Centro a disposición de la expresada Dirección el expediente del concurso.

4.º La Dirección general elevará a definitiva, en su caso, la anterior propuesta, y se asignará a cada uno de los seleccionados 750 pesetas mensuales de pensión, más los gastos de viaje y los de matrículas necesarios en los Centros de Formación profesional donde deban ampliar o perfeccionar sus conocimientos, todo ello con sujeción a un presupuesto que formulará el Centro de Perfeccionamiento Obrero y aprobará, si procede, la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica, siendo de seis meses la duración de la pensión, desde 1.º de Diciembre a fin de Mayo de 1934.

5.º Por la Dirección general se adoptarán asimismo las disposiciones convenientes para el cumplimiento de estas bases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 29 de Abril último, por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el pleito contencioso-administrativo, número 11.213, promovido por doña Carolina Fernández Moscoso Sánchez, D. Adolfo García Sánchez, doña María del Pilar Corral Ocampo, doña Francisca Alonso Santos, D. Maximiano Acero Porras, D. Diego Aguilera Bernabé, doña Ana María Albertos Yagüe, D. Angel Alonso Alvarez, doña Encarnación Alvarez Gómez, doña Rosarid Alvarez Vázquez, D. Santos Angulo Casajús, D. Ildefonso Arjona Cuartero, doña Concepción Artigas Coll, doña Joaquina Arzúa Español, doña Aurea Balboa López, D. Ginés Balsalobre Clemente, doña Elvira Banzo Palacín, doña Antonia Barjá Viñal, doña María Setés y Francés, doña Manuela Blanco Alonso, doña Rosalía Bragado Montaña, D. Francisco Calderón y Soto, doña Elisa Cardenal Sánchez, D. Elia Casado Esterebaranz, doña Concep

ción Castro Somoza, doña Teresa Cuesta Román, doña Josefa Chen Ortigueira, D. Arturo Chorques García, doña María Chueca Rico, D. Andrés Díaz Álvarez, D. Santiago Díaz Jiménez, doña María Escudero Montegudo, don Francisco Fera Cano, D. Francisco Fernández Cadenas, doña Maura Fernández y Fernández, doña Constanza Flor Marcellán, doña Generosa Freire Rey, doña María Gallego Martín Pérez, doña María García y García, don Inocencio Gea Navarro, doña María de la Cruz González Álvarez, D. Plácido González López, doña María de las Nieves González Moro Palao, doña Virginia Gusch y Suan, doña Mercedes Guixa Colominas, doña Caya Gutiérrez Álvarez, doña Sofía Hernández Hidalgo, D. Tristán Fernández Salvador, D. Blas Herrera Valero, D. Servandino Hilario Chamosa Leiro, D. Francisco Jaén Abril, D. Domingo Jiménez Izquierdo doña Prudencia Lerca Alonso, doña Hermenegilda Linares Pérez, D. Antonio López Subirol, doña Esther Marcos García, D. José Luis Martín Benito doña María Josefa Martínez García, doña Clementina Martínez de la Huidaga y Azofra, D. José Martínez Sousa, doña Adela Maside Rodríguez, doña Raimunda Maleo Cabeza, doña Juliana Miguel Yerro, doña Rosario Miralles González, doña Bernardina Moneu Puértolas, doña Teresa Monseñat Poría, D. Constantino Moral Ortega, doña María Luisa Moreno y Moreno, doña Antonia Muñero Pacheco, doña Natividad Muñoz Huerta, doña María Encarnación Navarro Tejuelo, doña Dolores Núñez González, D. David Padilla Rodríguez, doña Gertrudis Parrilla Pérez, D. José Pérez y Pérez, D. Florencio Pérez Vicente, doña María Puche López, doña Vicenta Puig Miñana, doña María Pujol Barberá, D. Angel Ramos de Miguel, doña Concepción Ramos Paz, doña Esperanza Regueiro Iglesias, D. José Rodríguez García, doña Matilde Rodríguez González, doña Ramona Rodríguez y Rodríguez, doña Rogelia Rodríguez y Rodríguez, doña Cristina Luisa Rojo Larrinaga, D. Juan Román Refollo, doña Josefa Saiz Gil, doña Julia Salcedo Miranda, D. Mariano Sánchez y Lacunza, doña Orosia Sánchez Valero, don Eugenio Sancho Oria, D. Agustín Sanja María Vidal, D. Enrique Sobrad Meid, doña Victoriana Solano Angaron, doña María de la O. Soro y Vera, doña Florencia Tamayo Amelibia, D. Pablo de Torres González de la Mata, don Agustín de Torres Rubio, doña Encarnación Valencia Ortega, doña Concepción Vázquez Nespereira, D. Pedro Vélez López, D. Angel Vicedo Sarrión, doña Evangelina Vicente González, don

Lorenzo Vidal Pacios, doña María Vila Quintana, doña María Vilariño Mourillo, doña Matilde Villaciervos Pérez, doña Nieves Ubeda Ferrando, doña Leonor Yubero Quemada, contra Real orden de este Ministerio de 12 de Noviembre de 1930, sobre su pase al primer Escalafón y cuya sentencia se ha mandado cumplir en sus propios términos por Orden ministerial de 28 de Julio último (GACETA del 6 de Agosto):

Resultando que el fallo de la referida sentencia dice así: "Fallamos que debemos declarar y declaramos que, con respecto a la demandante doña Tomasa Sevilla Aranda, existe la excepción de falta de personalidad en la misma para comparecer en este pleito y en su Letrado representante por insuficiencia del poder; y desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Ministerio fiscal, debemos revocar y revocamos, con respecto a los restantes 111 recurrentes, cuyos nombres constan en el encabezamiento de esta sentencia, la mencionada Real orden de 12 de Noviembre de 1930 en cuanto dispone que los expresados Maestros y Maestras sean pasados al Escalafón de derechos plenos en las condiciones fijadas en el número 12 de la Real orden de 5 de Septiembre del propio año y que a los mismos son de aplicación los preceptos de dicho número 12 y de los números 14 y 15 de la mencionada Real orden, declarando en su lugar que para regular el pase de los repetidos recurrentes al Escalafón de plenos derechos del Magisterio no deben aplicarse los preceptos de la Real orden de 5 de Septiembre de 1930, sino los de la de 28 de Junio del mismo año; y respecto a lo demás solicitado en la última parte de la súplica de la demanda en cuanto a la antigüedad en el pase al primer Escalafón a que hace referencia el último Considerando de esta sentencia, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer en este pleito del expresado particular:

Considerando que la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de Abril del corriente año revoca la Real orden recurrida de 12 de Noviembre de 1930, única y exclusivamente en cuanto dispone que los 111 demandantes sean pasados al Escalafón de derechos plenos en las condiciones fijadas en el número 12 de la Real orden de 5 de Septiembre del propio año y que a los mismos son de aplicación los preceptos de dicho número 12 y de los números 14 y 15 de la mencionada Real orden y en su

lugar declara que son de aplicación a los referidos 111 demandantes los preceptos de la Real orden de 28 de Junio de 1930 y muy especialmente su apartado 5.º, que dice: "Los que por consecuencia de lo dispuesto en el número anterior sean pasados al primer Escalafón, tendrán en la categoría 7.ª de 3.000 pesetas la antigüedad para todos los efectos legales, incluso los económicos, de la fecha de la Real orden de concesión."

"Serán incluidos en el primer Escalafón, guardando entre sí el orden con que figuran o tienen derecho a figurar en el segundo, a continuación de los ingresados por el quinto turno, cuyos nombramientos, con carácter definitivo, tengan la misma o anterior fecha, a la de la Real orden acordando el pase al primer Escalafón, y en la casilla de observaciones se sentará la fecha de la presente Real orden, para distinguirlos de los ingresados por el quinto turno":

Considerando que habiéndose acordado el pase al primer Escalafón de los 111 demandantes por Real orden de 12 de Noviembre de 1930 (GACETA del 19), con arreglo a la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Junio del mismo año y por virtud de la sentencia, tienen derecho: 1.º A la antigüedad para todos los efectos legales, incluso los económicos, en la categoría 7.ª, de 3.000 pesetas, del primer Escalafón, del día 12 de Noviembre de 1930, con carácter definitivo, y sin serles de aplicación lo preceptuado en los números 12, 14 y 15 de la Real orden de 5 de Septiembre de 1930 y número 2.º de la de 12 de Noviembre siguiente; y 2.º A ser incluidos en el primer Escalafón, guardando entre sí el orden con que figuraban o tenían derecho a figurar en el segundo, a continuación de los ingresados por el quinto turno, cuyos nombramientos, con carácter definitivo, tengan la misma o anterior fecha a la de la Real orden acordando su pase al primer Escalafón:

Considerando que los demandantes vienen disfrutando desde el 12 de Noviembre de 1930 el sueldo de 3.000 pesetas, correspondiente a la categoría 7.ª del primer Escalafón, por virtud del número 1.º de la Real orden de 15 de Diciembre de dicho año (GACETA del 16), no procediendo, en su consecuencia, ningún reconocimiento de haberes en ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo, y en cuanto a su colocación en el primer Escalafón, teniendo en cuenta que los Maestros de la lista única de las oposiciones libres del año 1928 han ob-

tenido sus nombramientos definitivos por el quinto turno por Real orden de 7 de Noviembre de 1930 (GACETA del 8), y las Maestras por Real orden de 3 de Octubre de 1930 (GACETA del 5), es indudable que los demandantes, cuyo pase al primer Escalafón se acordó por Real orden de 12 de Noviembre de 1930, deben figurar en el mencionado primer Escalafón a continuación de dichos opositores, correspondiéndoles en la actualidad continuar en la categoría 7.ª puesto que el último ascendido al sueldo de 4.000 pesetas (categoría 6.ª), es el número 97 de la lista única de Maestros y el 75 de la de Maestras,

Este Ministerio, oída la Asesoría jurídica, ha resuelto que, en ejecución de la sentencia de 29 de Abril último, procede acordar:

1.º Que los 111 demandantes, cuyos nombres constan al principio del presente informe, tengan con carácter definitivo, para todos los efectos legales, incluso los económicos, en la categoría 7.ª, de 3.000 pesetas, del primer Escalafón, la antigüedad del día en que se acordó su pase al mismo, o sea la de 12 de Noviembre de 1930; y

2.º Que en su respectivo primer Escalafón, figuren a continuación de los Maestros y Maestras de la lista única de las oposiciones libres del año 1926, los cuales obtuvieron sus nombramientos definitivos, por el quinto turno, en 7 de Noviembre de 1930, los Maestros, y en 3 de Octubre del mismo año, las Maestras.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUNER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En atención a las mayores necesidades de la enseñanza de la Escuela Elemental de Trabajo de Béjar,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Patronato local de Formación profesional de Béjar la subvención extraordinaria de 2.500 pesetas, con cargo al capítulo 9.º, artículo 1.º, concepto 8.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que se librará a justificar contra la Delegación de Hacienda de Salamanca, a favor del Habilitado de dicho organismo, D. Enrique Jiménez Calavia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUNER

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Carballada Ortiz, Profesor especial de Administración económica y Contabilidad pública de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en dicho cargo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUNER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Con el fin de llevar al proyecto de reorganización de las enseñanzas de Artes Gráficas los mayores adelantos posibles, relacionados con las Artes del Libro, se crea en la Sección de Artes Gráficas de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, como vía de ensayo, la enseñanza de la Fotografía aplicada; y considerando que D. Salvador Marco Díaz Pintado tiene hechos estudios en grandes Academias y talleres de Alemania sobre esta enseñanza aplicada a los sistemas de imprimir, representa una garantía por la técnica adquirida para el desarrollo de la misma, se le nombre Profesor encargado de curso de la referida enseñanza de Fotografía aplicada en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, de Madrid, Sección de Artes Gráficas, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida que figura en el capítulo 10, artículo 1.º, concepto 17 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUNER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Al pasar la Calcografía Nacional a la Academia de Bellas Artes quedó en la Sección de Artes Gráficas sin atender la enseñanza de la Estampación calcográfica, enseñanza que no debe desaparecer en dicha Escuela por los beneficios que representa para los alumnos,

Este Ministerio, teniendo en cuenta

lo antes expuesto, ha acordado que se restablezca dicha enseñanza en la Sección de Artes Gráficas de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, de Madrid, y nombrar Profesor Encargado de curso en la misma a D. Antonio García Ubeda, con el sueldo o indemnización anual de 4.900 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 17, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUNER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo resuelto por Orden del Ministerio de Estado de 19 de los corrientes, según lo prescrito en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Octubre pasado y el concurso anunciado en 3 del pasado mes,

Este Ministerio ha resuelto que los Catedráticos a que se refiere dicha disposición, D. Antonio Ibot León, de Geografía e Historia, del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cáceres, y D. Miguel A. Junquera Mané, de Historia Natural y Fisiología e Higiene, del de Tarragona, pasen a prestar sus servicios al Instituto Español de Lisboa y a las Cátedras de Geografía e Historia y de Ciencias Naturales del mismo, respectivamente.

Ambos Profesores disfrutarán sobre sus sueldos personales una indemnización anual de 5.000 pesetas oro, más una subvención de 1.000 pesetas para gastos de viaje, con cargo al capítulo 5.º, artículo 15, del vigente presupuesto del Ministerio de Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUNER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden de 8 de Marzo último una Escuela de Artes y Oficios artísticos en Badajoz, se dispuso en 27 del mismo mes que por el Alcalde de dicha ciudad se procediera a formular la propuesta del Patronato que, presidido por dicha Autoridad, debía dirigir la referida Escuela, y considerando que hasta la fecha no se ha formulado la propuesta del mencionado Patronato y que por algunas entidades se ha manifestado

no ser necesaria la Escuela de que se trata,

Este Ministerio ha acordado quede sin efecto la creación de dicha Escuela y que las cantidades de 2.500 y 8.000 pesetas que, por Ordenes de 29 y 30 de Marzo próximo pasado, se destinaron a tal fin, de las partidas que figuran en los capítulos 7.º, artículo 2.º, concepto 33, y capítulo 8.º, artículo 4.º, concepto único del vigente presupuesto, queden a disposición de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: En atención a lo propuesto por el Ilustre Ayuntamiento constituido de La Rambla (Córdoba),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de dicha población una a su denominación actual en lo sucesivo, el nombre del Excmo. Sr. don Alejandro Lerroux.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varios alumnos solicitando se conceda prórroga para la matrícula oficial, fundando su petición en la escasez de medios económicos, por pertenecer a familias humildes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se prorrogue el plazo de matrícula oficial en todos los Institutos y Colegios subvencionados de Segunda enseñanza dependientes de este Ministerio hasta el día 10 del próximo Octubre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por el Catedrático numerario de Geografía e Historia, D. Emiliano Jos Pérez,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo que

desempeña interinamente en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Sevilla, debiendo incorporarse a su Cátedra del de Bilbao en tiempo oportuno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por el Catedrático numerario de Lengua francesa, D. Leopoldo Querol Roso,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptarle la renuncia del cargo que desempeña interinamente en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Valencia, debiendo incorporarse a su Cátedra del de Alcoy en tiempo oportuno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por el Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santiago, D. Manuel Vidal Rodríguez,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptarle la renuncia que presenta del cargo de Vicedirector.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En la GACETA de 19 de Julio de 1932 se publicó el plan de estudios (basado en el de 1903 y en el vigente de adaptación) que habían de seguir en el curso siguiente, y hasta terminar el Bachillerato, los que eran alumnos de Segunda enseñanza en 1931-32.

En dicho plan se disponía que en el cuarto año habría de estudiarse Lengua latina, segundo curso, sólo en 1933-34, siendo así que también en el curso 1932-33 debía estudiarse dicha asignatura, como en efecto se ha estudiado.

En una rectificación de 22 de Julio de 1932, publicada en la GACETA el 25,

se dispone, por error, que la asignatura de Lengua latina, segundo curso, sólo se dará en 1932-33, y lo que se debió ordenar entonces es que en 1932-33 también se exigiría Lengua latina, segundo curso.

Por todo lo cual procede aclarar ahora dicho plan de adaptación y la rectificación subsiguiente, en el sentido que la asignatura de Lengua latina, segundo curso, ha de estudiarse en el de 1933-34 por los alumnos del cuarto año que en el de 1932-33 cursaron Latín, primero, en el tercer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Al promulgarse los Presupuestos generales del Estado para el año 1933 e incluirse en ellos todos los recursos procedentes de los transportes por carretera, cesando con ello la facultad que las Jefaturas de Obras públicas tenían de retener las cantidades necesarias para las atenciones de los gastos de inspección y material, se hace preciso, para regular su percibo a partir de 1.º de Enero último, dictar las normas a que, en lo sucesivo, han de atenerse los pagos que, con cargo al capítulo 8.º, artículo 3.º, concepto 4.º del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, hayan de verificarse.

En su vista, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Queda subsistente a favor de las Jefaturas de Obras públicas el derecho a percibir el 90 por 100 de los ingresos procedentes del canon de inspección establecido por el Real decreto de 22 de Febrero de 1929, con la distribución marcada por circular de esa Dirección general de 8 de Julio del mismo año. Asimismo vendrá a incrementar este derecho y con igual distribución, el 10 por 100 de lo que se recaude por Autorizaciones especiales, con arreglo a la Real orden de 12 de Octubre de 1929.

2.º Que por las Jefaturas de Obras públicas se formulen las nóminas de inspección correspondientes al primero y segundo trimestres del año en curso y, en lo sucesivo, en el primer mes de cada trimestre, por lo correspondiente al anterior, excepto en el último trimestre del ejercicio, en que

se formularán con fecha 15 del último mes de dicho trimestre, remitiéndolas a esta Dirección general, Negociado de Transportes, Sección de Contabilidad, para su examen y, una vez examinadas, las someterá a aprobación de esa Dirección, previa la intervención correspondiente.

3.º Las nóminas, una vez aprobadas y previa la tramitación adecuada, serán libradas por la Ordenación de pagos de Obras públicas, sobre cada provincia, a favor del Pagador de cada Jefatura y con aplicación al capítulo 8.º, artículo 3.º, concepto 4.º del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

4.º El importe de las nóminas estará supeditado no al 80 por 100 de lo recaudado en cada provincia, que será el tope a que se pueda llegar, sino con arreglo al apartado 9.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de Enero último, de lo que aparezca formalizado por cada trimestre y provincia, en la Intervención central de Hacienda, o sea del importe de los taloncillos y cartas de pago que de cada provincia se reciban en el Negociado de Transportes para su aplicación a Presupuesto. Esta cantidad será comunicada por el Negociado a las Jefaturas en los quince primeros días de cada trimestre, excepto en el último del ejercicio, que se verificará en los diez primeros días del último mes de dicho trimestre.

5.º Que con la aplicación indicada en la norma cuarta y a propuesta de esa Dirección, se libre trimestralmente, a favor del Pagador, y a justificar, el 10 por 100 de la recaudación formalizada, destinado a gastos de material; y

6.º Los pagos trimestrales a cada provincia se verificarán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º y siempre que la totalidad de los mismos se acomode sensiblemente a la cuarta parte del crédito consignado en la sección séptima, capítulo 8.º, artículo 3.º, concepto 4.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, ya que la suma de los pagos anuales no podrá exceder de dicho crédito, cualquiera que fuere la recaudación obtenida.

Madrid, 27 de Septiembre de 1933.

RAFAEL GUERRA DEL RIO

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales patronos existentes en el Jurado mixto de Ferrocarriles de La Robla, con residencia en Bilbao, y vistas asimismo las designaciones verificadas por la Compañía correspondiente,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos del mencionado Jurado mixto D. Miguel Vega y Haro, efectivo, y D. Clemente Herreros y Díaz y D. Antonio Arrite y Azpiroz, suplentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros de la Sección de Instaladores electricistas, del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Murcia, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la ley de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. José Rubio Hernández y D. Pedro García Baeza.

Vocales patronos suplentes: D. Miguel Manzanara Marín y Sra. Viuda de García Alcázar.

Vocales obreros efectivos: D. Luis Esquer Frutos y D. Celestino Marín González.

Vocales obreros suplentes: D. Felipe García Muelas y D. José Antonio Hernández Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Sindicato Médico de Burgos y su provincia, solicitando que se cree en la misma un Jurado mixto de Sanidad; visto asimismo el informe del señor Delegado de Trabajo en la provincia de que se trata y considerando que lo mismo los profesionales de Medicina como las Matronas, Practicantes y Enfermeros para sus relaciones de

carácter obrero necesitan tener el Organismo mixto que entienda y regule cuanto a ellos se refiere en términos de armonía y justa relación,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir en Burgos un Jurado mixto de Sanidad integrado por dos Secciones, una de Médicos, con tres Vocales efectivos e igual número de suplentes, y otra de Practicantes, Enfermeros y Matronas, compuesta de cinco Vocales de cada clase y carácter, de los cuales dos efectivos y dos suplentes de las respectivas representaciones—patronal y obrera—corresponderán a las actividades primeramente indicadas y el restante a las Matronas.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con indicaciones de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Septiembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Veterinarios D. Silvestre Miranda y D. José Crespó y el Inspector general de Servicios administrativos de esa Dirección general D. Baldomero Quintero Insúa, designados para formar la Comisión encargada de adquirir sementales en Francia y Gran Bretaña, se traslade a los indicados países, percibiendo los viáticos y dietas correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1933.

RAMON FECED

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

Ilmo. Sr.: En el Decreto de 4 de Noviembre de 1932, por el que se es-

tablecieron las normas para la institución del Servicio de Represión de Fraudes en los vinos y sus derivados, se consignó que el número de 76 Veedores para los servicios provinciales, con el cual se iniciaba la creación de este Cuerpo, era insuficiente para realizar una gestión eficaz desde el principio, pero se inspiró el señalar esta cifra en la conveniencia de poder controlar desde el primer momento la actuación de estos Veedores, evitando las dificultades de Orden práctico que la natural resistencia de industriales y comerciantes habría de ofrecer ante las constantes y repetidas inspecciones de sus establecimientos.

Sin embargo de esto, en el presupuesto del Ministerio de Agricultura aprobado posteriormente por las Cortes, se observó que si bien en el capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 14, se establece el número de 76 Veedores, en cambio, al señalar la remuneración de este personal en el capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 7.º, solo se consignaron 122.500 pesetas, correspondientes al sueldo de 35 Veedores; resultando así a menos de un funcionario por provincia, con lo que quedaba muy mermada la eficacia del nuevo servicio establecido.

Esta reducción en la cifra consignada en presupuestos obligó a que la convocatoria de oposiciones al Cuerpo de Veedores, cuyos ejercicios comenzaron en el mes de Marzo último, expresara que habrían de cubrirse sólo las 35 plazas para las cuales existía consignación.

Terminadas dichas oposiciones en 21 de Abril, el Tribunal juzgador consignó en el acta que de los 179 opositores presentados, se eliminaron en el ejercicio práctico a los que no alcanzaron la calificación mínima de 35 puntos y que consideraba aptos para el cargo de Veedor a los opositores que obtuvieron 70 o más puntos en la calificación definitiva, con lo que esta declaración de aptitud alcanzó a 72 opositores, quedando automáticamente aprobados los 35 de mayor puntuación.

Y habiéndose declarado excedente uno de estos funcionarios por incompatibilidad legal para el ejercicio del cargo, y como medida de previsión que permita cubrir las vacantes que en lo futuro pudieran producirse, tanto para evitar el perjuicio que en la buena marcha de los servicios significaría el tener que acudir a nueva convocatoria de oposiciones para cubrirlos, como para el caso de que se reconociera la necesidad de arbitrar créditos

para la ampliación del Cuerpo de Veedores,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Que se reconozca el derecho a cubrir las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Veedores y las plazas que por ampliación del mismo puedan crearse, a los 37 opositores declarados aptos para el ejercicio del cargo por el Tribunal que presidió las oposiciones celebradas en los meses de Marzo y Abril últimos para la creación del mencionado Cuerpo de Veedores del Servicio provincial de Represión de Fraudes en los Vinos y demás bebidas alcohólicas.

Madrid, 26 de Septiembre de 1933.

RAMON FECED

Señor Director general de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

CIRCULAR

En virtud de lo establecido en los artículos 14 y 11 del Decreto del Gobierno Provisional de la República de 18 de Junio de 1931, sobre rectificación en las listas de Jurados,

Esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta Circular en la GACETA DE MADRID, los Jueces de primera instancia e instrucción remitirán a los Jefes de las Secciones provinciales de Estadística respectivas, relaciones certificadas que comprenderán a los individuos de uno y otro sexo que estén incluidos en los apartados siguientes:

a) Los procesados criminalmente.
b) Los condenados a penas aflictivas o correccionales para los que no hayan transcurrido quince años sin delinquir después de haber extinguido la condena.

c) Los condenados dos o más veces por causa de delito.

d) Los quebrados no rehabilitados.

e) Los concursados que no hayan sido declarados inculpables.

Lo mismo harán: Los Delegados de Hacienda con los deudores a fondos públicos como segundos contribuyentes para los que esté expedido mandamiento de apremio; los Alcaldes con los que hayan sido socorridos en el corriente año como pobres de solemnidad, y los Jueces municipales con los fallecidos desde 1.º de Septiembre que tuviesen treinta y más años y supieran leer y escribir.

Los Alcaldes remitirán además una relación certificada de las personas de uno y otro sexo que, a partir de 1.º de Septiembre de 1932, pudieran ha-

ber adquirido el derecho a figurar en las listas de Jurados por:

a) Ser mayor de treinta años, saber leer y escribir, ser cabeza de familia y vecino del término municipal con cuatro o más años de residencia en el mismo.

b) Los que sin ser cabeza de familia tengan título académico o profesional o hayan desempeñado cargo público con haber de 3.000 pesetas o más, siempre que reúnan las restantes condiciones del apartado anterior.

c) Las mujeres casadas de treinta y más años de edad que sepan leer y escribir y lleven más de cuatro años de residencia en el término municipal no comprendidos en el apartado anterior.

2.º El día 3 de Noviembre próximo y en los locales de las Secciones provinciales de Estadística se constituirá en Tribunal: un Magistrado designado por el Presidente de la Audiencia, el Jefe de la Sección provincial de Estadística y un funcionario del Gobierno civil, nombrado por el Gobernador, que actuará de Secretario. Este Tribunal procederá a verificar el sorteo y a elegir los individuos que han de figurar en las listas definitivas, en la forma que dispone el artículo 11 del mencionado Decreto de 18 de Junio de 1931, teniendo en cuenta los individuos que constan en las certificaciones anteriormente expresadas para incluir o excluir a los que correspondan.

3.º De las listas definitivas se harán dos copias, una de las cuales será remitida al Presidente de la Audiencia y otra al Gobernador civil para su inmediata publicación en el *Boletín Oficial*.

Madrid, 28 de Septiembre de 1933.
El Director general, Luis Doperto.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Játiva, de categoría de ascenso, se halla vacante, por promoción de D. Rafael Lloret, la plaza de Médico forense, que de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933, debe proveerse, por traslación, en el más antiguo de la de igual categoría que lo soliciten.

Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes de las catorce horas del último día del plazo de treinta naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Septiembre de 1933.—
El Subsecretario, Antonio Moral López.

Relación de las Ordenes y Congregaciones religiosas que, dentro del plazo legal, han solicitado su inscripción en el Registro especial abierto en la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.

(Continuación.)

Número 501.—Religiosos de la Orden de los Hermanos de la Bienaventuranza.

turada Virgen María del Monte Carmelo, Carmelitas; Cueva Santa (Castellón).

502.—Religiosas Franciscanas; Soria, Doctrina, número 2.

503.—Religiosas Franciscanas de Santa Clara; Zarauz (Guipúzcoa).

504.—Religiosas Franciscanas Concepcionistas; Azpeitia (Guipúzcoa), paseo de los Fueros.

505.—Religiosas Franciscanas de Santa Clara; Tolosa (Guipúzcoa).

506.—Religiosas Franciscanas de Santa Isabel; Gordejuela (Vizcaya).

507.—Religiosas Clarisas; Nájera (Logroño).

508.—Franciscanas Concepcionistas; Segura (Guipúzcoa).

509.—Concepcionistas Franciscanas; Cristovaldegui (Guipúzcoa).

510.—Religiosas Clarisas; Nofuentes (Burgos).

511.—Franciscanas Isabelinas; Vergara (Guipúzcoa), Goencale, número 4.

512.—PP. Franciscanos; Valladolid, Tres Amigos.

513.—PP. Franciscanos; San Sebastián; paseo del Duque de Mandas.

514.—PP. Franciscanos; Pamplona, barrio Fuente de la Teja.

515.—PP. Franciscanos; Tolosa, Cuartel.

516.—PP. Franciscanos; Olite (Navarra), Estación, número 2.

517.—PP. Franciscanos; Soria, Bernardo Robles, número 9.

518.—PP. Franciscanos; La Aguilera (Burgos).

519.—Carmelitas Descalzas; Zumaya (Guipúzcoa), plaza de los Fueros, número 4.

520.—Franciscanos; Alfaro (Logroño), plaza San Francisco, número 2.

521.—PP. Franciscanos; Fortín (Vizcaya), Elizalde, número 94.

522.—PP. Franciscanos; Bilbao, avenida II, número 19.

523.—PP. Franciscanos; Bermeo (Vizcaya), Segundo Ispuzúa.

524.—Oratorio de Nuestra Señora del Carmen de la Sociedad Salesiana; Ecija (Sevilla), José Nákens, número 22.

525.—Salesianos de la Santísima Trinidad; Sevilla, Arrebolera, número 18.

526.—Salesianos del Sagrado Corazón; Antequera (Málaga), carretera de Campillos a la Peña.

527.—Oratorio de Nuestra Señora del Carmen; Sociedad Salesiana; Utrera, Capitán Galán, número 74.

528.—Salesianos de San Bartolomé; Málaga, Domínguez Avila, números 29 y 31.

529.—Carmelitas de la Caridad; Madrid, plaza de San Francisco, número 2.

530.—Carmelitas de la Caridad; Madroñera, Gabriel y Galán, número 10.

531.—Carmelitas de la Caridad; Cáceres, del Olmo, número 6.

532.—Carmelitas de la Caridad; Torrelaguna, Montalbán.

533.—Carmelitas de la Caridad; Jerez de la Frontera (Cádiz), plaza de San Marcos, número 7.

534.—Carmelitas de la Caridad; Villafranca de los Barros (Badajoz), calle de Velarde, número 11.

535.—Carmelitas de la Caridad; El Escorial (Madrid), plaza de Santiago, número 11.

536.—Carmelitas de la Caridad; Jaén, plaza de la Merced, número 2.

537.—Carmelitas de la Caridad; San Fernando (Cádiz), plaza del Hospital.

538.—Carmelitas de la Caridad; Pastрана (Guadalajara), calle de Moratín, número 9.

539.—Carmelitas de la Caridad; San Fernando (Cádiz), calle de Colón, número 43.

540.—Carmelitas de la Caridad; Sevilla, calle del Pozo, número 4.

541.—Carmelitas de la Caridad; Sevilla, calle de Bustos Tavera, número 23.

542.—Carmelitas de la Caridad; Puerto Real (Cádiz), calle de la Victoria, número 5.

543.—Carmelitas de la Caridad; Puerto de Santa María (Cádiz), Castelar, número 38.

544.—Carmelitas de la Caridad; Trujillo (Cáceres), plaza de San Francisco, número 1.

545.—Carmelitas de la Caridad; Ubeda (Jaén), plaza de San Pedro.

546.—Carmelitas de la Caridad; Zafra (Badajoz), Campo del Rosario, número 32.

547.—Hermanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María; Lluchmayor (Balears), calle del Valle, número 68.

548.—Hermanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María; Pollensa (Balears), Mallorca, número 32.

549.—Hermanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María; Campos del Puerto (Balears), P. Alsina, número 13.

550.—Hermanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María; Palma de Mallorca, Gabriel Fúster, número 10.

551.—Dominicas; Alfaro (Logroño).

552.—Comendadoras del Sancti Spiritu; Sevilla, Dueñas, número 1.

553.—Religiosas Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Moncada (Valencia), Isabel la Católica, número 4.

554.—Religiosas Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Alquería de la Condesa (Valencia), Calles de Abril, número 3.

555.—Religiosas Terciarias Franciscanas; Alcira (Valencia), Santa Lucía, número 28.

556.—Religiosas Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Málaga, Doctor Letamendi, número 5.

557.—Religiosas Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Benisa (Alicante).

558.—Religiosas Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Lagunilla (Salamanca), calle Atienza.

559.—Religiosas Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Burgos, San Francisco, número 9.

560.—Hermanitas de los Pobres; Toledo, plaza de Santa Eulalia.

561.—Dominicas; Almagro (Ciudad Real), Pi y Margall, número 1.

562.—Religiosas Concepcionistas Franciscanas; Logroño, Madre de Dios, número 15.

563.—Religiosas Franciscanas de Santa Clara; Begoña (Bilbao), Zabaldé, número 86.

564.—Padres Agustinos; Palma de Mallorca, calle del Socorro, número 88.

565.—Padres Agustinos, Colegio Seminario; Guernica (Vizcaya), Carlos Gangotiti.

566.—Religiosos Agustinos; Madrid, Valverde, número 25.

567.—Colegio de Santo Tomás de Villanueva, Padres Agustinos; Portugalete (Vizcaya), Doña Casilda de Iturrizar.

568.—Colegio de El Escorial, Padres Agustinos; San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

569.—Monasterio de El Escorial; San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

570.—Centro de Estudios Superiores, Padres Agustinos; San Lorenzo de El Escorial (Madrid), paseo de Alamillos.

571.—Colegio de Santiago y Santa Margarita, Ermitaños de San Agustín; Trujillo (Cáceres), calle del M. de Albadayda.

572.—Nuestra Señora del Buen Consejo, Ermitaños de San Agustín; Loganés (Madrid).

573.—Religiosas Franciscanas de Santa Clara; Guernica (Vizcaya), Circunvalación de Sabino de Arana, número 3.

574.—Religiosas Franciscanas de Santa Clara; Portugalete (Vizcaya), Doña Casilda de Iturriza, número 8.

575.—Religiosas Agustinas de Santa Ursula; Toledo, Santa Ursula, número 5.

576.—Religiosas Franciscanas de Santa Clara; Ordaña (Vizcaya), Extramuros.

577.—Hermanitas de los Pobres; Murcia, Portillo de San Antonio.

578.—Hermanitas de los Pobres; Jaén, calle de la Estación, número 3.

579.—Hermanitas de los Pobres; Cádiz, Wilson, número 84.

580.—Hermanitas de los Pobres; Tarragona, Camino del Angel.

581.—Hermanitas de los Pobres; Reus (Tarragona), Sunyer (Paseo de).

582.—Hermanitas de los Pobres; Lérida, calle de Calabuña.

583.—Hermanitas de los Pobres; Lorea (Murcia), Asilo de San Diego.

584.—Hermanitas de los Pobres; Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), calle del Puerto, número 41.

585.—Hermanitas de los Pobres; Vich (Barcelona), carretera de San Hilario.

586.—Religiosas Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Ibi (Alicante), Doña Paca Guillén.

587.—Hermanitas de los Pobres; Puerto de Santa María (Cádiz), Elías Ahujas.

588.—Hermanitas de los Pobres; Mataró (Barcelona), paseo del Cementerio.

589.—Hermanitas de los Pobres; Manresa (Barcelona), San Bartolomé, número 52.

590.—Hermanitas de los Pobres; Antequera (Málaga), plaza de la Constitución.

591.—Hermanitas de los Pobres; Huesca, paseo de la Estación.

592.—Hermanitas de los Pobres; Granada, Gran Capitán, número 24.

593.—Hermanitas de los Pobres; Málaga, Fortuny, número 10.

594.—Hermanitas de los Pobres; Ecija (Sevilla), Rodríguez Lagunilla, número 8.

595.—Religiosas Terciarias Franciscanas; Plencia (Vizcaya).

596.—Religiosas Terciarias Franciscanas; Segovia, Convento de San Juan de Dios.

597.—Religiosas Franciscanas de San Juan de la Penitencia; Toledo, plazuela de la Penitencia, número 8.

- 598.—Religiosas del Pío Instituto de la Caridad del Inmaculado Corazón de María; Cervera (Lérida), calle Mayor, número 109.
- 599.—Religiosas del Inmaculado Corazón de María; Cervera (Lérida), Hospital de pobres enfermos.
- 600.—Religiosas del Inmaculado Corazón de María; Pobla de Segur (Lérida).
- 601.—Religiosas del Inmaculado Corazón de María; Tremp (Lérida).
- 602.—Religiosas del Inmaculado Corazón de María; Barcelona, plaza de la Estación, número 12.
- 603.—Religiosas Capuchinas; Plasencia (Cáceres), Hernán Cortés, número 13.
- 604.—Religiosas Dominicas; Plasencia (Cáceres), calle de la Encarnación, número 1.
- 605.—Religiosas Concepcionistas Franciscanas; Plasencia (Cáceres), Sancho Polo, número 8.
- 606.—Religiosas Ermitañas Agustinas; Palma de Mallorca (Balears), Concepción, número 21.
- 607.—Religiosas Dominicas de Santa Catalina de Sena; Palma de Mallorca, San Miguel, número 144.
- 608.—Religiosas Franciscanas Concepcionistas; Sinéu (Balears).
- 609.—Religiosas Capuchinas; Palma de Mallorca, Jaquotot, número 5.
- 610.—Religiosas Canonisas Agustinas; Palma de Mallorca, Beata Catalina número 2.
- 611.—Religiosas de Santa Clara; Palma de Mallorca, Fenollar, número 2.
- 612.—Religiosas de San Jerónimo; Palma de Mallorca, Puerta del Mar, número 3.
- 613.—Religiosas Carmelitas Descalzas; Palma de Mallorca, Teresas, número 16.
- 614.—Monasterio de la Encarnación, Benita de San Plácido; Madrid, Pez, número 5.
- 615.—Agustinas de la Asunción; Santa Isabel, 46, Madrid.
- 616.—Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús; Sevilla, Cervantes, número 7.
- 617.—Madres Concepcionistas; Mahón, plaza de la República, número 20.
- 618.—Madres Clarisas; Ciudadela de Menorca, Fuente, número 4.
- 619.—Hermanas Trinitarias; Palma de Mallorca, Serra, número 17.
- 620.—Hermanas Trinitarias; Benisalem (Mallorca), Santa Catalina Tomás.
- 621.—Hermanas Trinitarias; Felanitx (Mallorca), Morey, número 12.
- 622.—Hermanas Trinitarias; Molinar de Levante (Palma de Mallorca).
- 623.—Hermanas Trinitarias; Palma de Mallorca, Verí, número 7.
- 624.—Religiosas Carmelitas Descalzas; Caudiel (Castellón), Fernando Gasset, número 14.
- 625.—Hermanas de San José; Ribas (Gerona), Hospital.
- 626.—Hermanas de San José; La Bisbal (Gerona), Hospital.
- 627.—Hermanas de San José; Castello de Ampurias (Gerona), Asilo.
- 628.—Hermanas de San José; Barcelona.
- 629.—Hermanas de San José; Palafrugell (Gerona), Torroella, número 4.
- 630.—Hermanas de San José; Palafrugell (Gerona), Hospital.
- 631.—Hermanas de San José; Figueras (Gerona), Sololiser, número 13.
- 632.—Hermanas de San José; Torroella de Montgrí (Gerona), Hospital.
- 633.—Hermanas de San José; Malgrat (Gerona), Passaola, número 43.
- 634.—Hermanas de San José; Castellón de la Plana, Cataluña, número 1.
- 635.—Hermanas de San José; Bañolas (Gerona), Hospital, número 1.
- 636.—Hermanas de San José; Castellar del Vallés (Barcelona), Hospital.
- 637.—Hermanas de San José; Porcuna (Jaén), Hospital, número 7.
- 638.—Hermanas de San José; Gandía (Valencia), Padre Gomar, número 20.
- 639.—Hermanas de San José; Gerona, Juan Maragall, número 25.
- 640.—Hermanas de San José; San Feliú de Guíxols (Gerona), May, número 47.
- 641.—Hermanas de San José; Camprodón (Gerona), Hospital.
- 642.—Hermanas de San José; Sitges (Barcelona), San Francisco.
- 643.—Hermanas de San José; Llagostera (Gerona), Hospital, número 14.
- 644.—Hermanas de San José; Lloret de Mar (Gerona), Hospital.
- 645.—Hermanas de San José; Olot (Gerona), San Francisco, número 45.
- 646.—Hermanas de San José; Gerona, Portal Nou, número 10.
- 647.—Hermanas de San José; Barcelona, Enrique Granados.
- 648.—Hermanas de San José; Barcelona, Mallorca, 336.
- 649.—Hermanas de San José; Villareal (Castellón), Primo de Rivera, números 9 y 11.
- 650.—Hermanas de San José; Casás de la Selva (Gerona), Hospital, número 47.
- 651.—Religiosas Terciarias Franciscanas; Muro (Alicante), Virgen, número 14.
- 652.—Religiosas Terciarias Franciscanas; Barcelona, Pasaje Méndez Vigo, número 10.
- 653.—Religiosas Terciarias Franciscanas; Canals (Valencia), Castelar, número 7.
- 654.—Religiosas Hijas de Nuestra Señora; Talavera de la Reina (Toledo).
- 655.—Religiosas Terciarias Franciscanas; Villar del Arzobispo (Valencia).
- 656.—Carmelitas de la Caridad; Deusto (Vizcaya), Ribera de Deusto, número 84.
- 657.—Carmelitas de la Caridad; Zumaya (Guipúzcoa), Mayor, número 1.
- 658.—Carmelitas de la Caridad; Villaviciosa (Asturias), calle del Agua, número 29.
- 659.—Carmelitas de la Caridad; Alfaro (Logroño), plaza de Tejada, número 3.
- 660.—Carmelitas de la Caridad; Bilbao, Barraincúa, número 9.
- 661.—Carmelitas de la Caridad; Isla (Santander), calle del Rumián, número 19.
- 662.—Carmelitas de la Caridad; Victoria, Constitución, número 42.
- 663.—Carmelitas de la Caridad; La Bañeza (León), calle del Marqués de Cubas, número 14.
- 664.—Carmelitas de la Caridad; Yurre (Vizcaya).
- 665.—Carmelitas de la Caridad; Victoria, pasco de la Florida, número 1.
- 666.—Carmelitas de la Caridad; Valladolid, plaza de Santa Cruz, número 1.
- 667.—Carmelitas de la Caridad; Victoria, calle de los Fueros, número 49.
- 668.—Carmelitas de la Caridad; León, Guzmán el Bueno, número 16.
- 669.—Carmelitas de la Caridad; Arceniega (Alava), carretera de la Encina, número 19.
- 670.—Carmelitas de la Caridad; Valladolid, Campo Grande, número 4.
- 671.—Carmelitas de la Caridad; Alfaro (Logroño), La Florida, número 132.
- 672.—Carmelitas de la Caridad; Cascaite (Navarra), San Juan, número 17.
- 673.—Carmelitas de la Caridad; Valladolid, Mantería, número 36.
- 674.—Religiosas Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Pedralva (Valencia), Rocheta, número 5.
- 675.—RR. Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Gandía (Valencia), Beato Andrés Hibernon.
- 676.—RR. Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Enova (Valencia), Mayor, número 8.
- 677.—RR. Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Valencia, Leones, número 17.
- 678.—RR. Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Valencia, C. Dr. Sumsi.
- 679.—RR. Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Valencia, plaza de la Bocha, número 2.
- 680.—RR. Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción; Valencia, C. Amadeo de S., número 2.
- 681.—PP. Agustinos; Salamanca, Francisco Montejo, número 2.
- 682.—Siervas de San José; Barcarrota (Badajoz), Correo, número 1.
- 683.—Siervas de San José; Oteiza de la Solana (Navarra), San Salvador, número 1.
- 684.—Siervas de San José; Alburquerque (Badajoz), General Manzano, número 33.
- 685.—Siervas de San José; Cuenca, C. Fray Luis de León, 18.
- 686.—Siervas de San José; Salamanca, plazuela Santa Teresa, número 1.
- 687.—Agustinas de San Cristóbal; Medina Sidonia (Cádiz), Hércules, número 1.
- 688.—Agustinas; Rubielos de Mora (Teruel), C. Carmen número 25.
- 689.—Agustinos; Calahorra (Logroño), Avenida de la Estación, número 2.
- 690.—Dominicas de la Madre de Dios; Comona (Sevilla).
- 691.—Comendadoras de San Juan de Acre; Salinas de Añana (Alava).
- 692.—Religiosas Agustinas; Salamanca, plaza de Agustinas, número 11.
- 693.—Agustinos; Caudete (Albacete), Extramuros.
- 694.—Religiosos Agustinos; Gijón (Asturias), San Agustín, número 19.
- 695.—Religiosas Agustinas de la Santísima Trinidad; Rentería (Guipúzcoa), C. M. Alduncin, número 18.
- 696.—PP. Dominicos; Sevilla, Jesús, número 25, y San Jacinto de Triana, número 69.
- 697.—Santa Ana, Orden Franciscana de Isabes; Oñate (Guipúzcoa), San Juan, 3.
- 698.—Padres Benedictinos; Villa-

nueva de Lorenzana (Lugo), plaza del Mercado.

699.—Convento de Santa Clara, Concepcionistas Franciscanas; Trujillo (Cáceres), Santa Clara, número 1.

700.—Convento de Santa María, Jerónimas; Trujillo (Cáceres), Mar, números 1 y 2.

701.—Religiosas Dominicas del Convento de San Miguel; Trujillo (Cáceres), San Miguel, número 18.

702.—Religiosas Terciarias Franciscanas; Trujillo (Cáceres), San Pedro, número 5.

703.—Franciscanas de la Concepción; Mondragón (Guipúzcoa), Concepción, números 2 y 4.

704.—Hermandades Trinitarias; Villanueva de Villaescusa (Santander).

705.—Hermandades Trinitarias; Santander, Vargas, número 51.

706.—Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María; Barcelona, Ripoll, número 25, primero.

707.—Hijas de los Dolores de María Inmaculada; Trujillo (Cáceres), Cuesta, número 2.

708.—Concepcionistas Franciscanas; Vivero (Lugo), C. Porlier.

709.—Monjas Dominicanas; Lequeitio (Vizcaya), Santo Domingo.

710.—Religiosas Benedictinas del Santísimo Sacramento; Oñate (Guipúzcoa), barrio Lecesarri.

711.—RR. Concepcionistas de la Enseñanza; Madrid, Vicente Blasco Ibáñez, 13.

712.—Agustinas Descalzas; Medina Sidonia (Cádiz), P. Descalzas, 1.

713.—Concepcionistas de la Enseñanza; Madrid, Santa Teresa, número 7.

714.—Concepcionistas de la Enseñanza; Manzanares (Ciudad Real), Carmen, número 18.

715.—Concepcionistas de la Enseñanza; Alicante, San Telmo, número 7.

716.—Concepcionistas de la Enseñanza; Segovia, San Martín, número 5.

717.—Concepcionistas de la Enseñanza; Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), Iglesia, número 10.

718.—PP. Franciscanos; Anguciana (Logroño), Real, números 77, 79 y 81.

719.—Concepcionistas de la Enseñanza; Valdepeñas (Ciudad Real), Pintor Mendoza, número 15.

720.—Concepcionistas de la Enseñanza; Pamplona, Navas de Tolosa, número 7.

721.—Concepcionistas de la Enseñanza; Barajas de Melo (Cuenca).

722.—Concepcionistas de la Enseñanza; Fustiñana (Navarra), Santos, número 8.

723.—Concepcionistas de la Enseñanza; Almadén (Ciudad Real), Canalejas, número 78.

724.—Concepcionistas de la Enseñanza; Pozoblanco (Córdoba), Mesón, número 8.

725.—Concepcionistas de la Enseñanza; San Lorenzo de El Escorial (Madrid), San Juan de Toledo, número 18.

726.—Concepcionistas de la Enseñanza; Burgos, Flora, número 5.

727.—Concepcionistas de la Enseñanza; Moral de Calatrava (Ciudad Real), General Aguilera, número 4.

728.—Trinitarias Descalzas; Madrid, Lope de Vega, número 18.

729.—Hijas de los Dolores de María

Inmaculada; Majadas (Cáceres), Martín Cerezo, número 6.

730.—Hijas de los Dolores de María Inmaculada; Trujillo (Cáceres), Casa de la Pizarra del Arrabal.

731.—Concepcionistas Descalzas Franciscanas de San José; Madrid, Sagasti, número 25.

732.—Hermandades de los Pobres; Madrid, calle López de Hoyos, número 67 (Prosperidad).

733.—Hermandades de los Pobres; Alicante, barrio de Benalúa.

734.—Hermandades de los Pobres; Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Domercq.

735.—Hermandades de los Pobres; Barcelona, San Salvador, número 25 (Gracia).

736.—Hijas de Nuestra Señora de la Providencia; Palma de Mallorca, Angeles, número 19.

737.—Mercedarios; San Juan de Poyo (Pontevedra).

738.—Casa de San Vicente Ferrer, Sociedad Salesiana; Alcoy (Alicante), plaza Mossén Jusep Jorda.

739.—Casa Salesiana de San José; Barcelona, Rocafort, número 42.

740.—Oratorio de San Francisco de Sales, Sociedad Salesiana; Ciudadela, Menorca (Baleares), María Auxiliadora, número 10.

741.—Casa Salesiana de San Bernardo; Huesca, Avenida de Monreal, número 6.

742.—Casa Salesiana de San Isidro; Gerona, Puente Mayor.

743.—Sociedad Salesiana, Fundación Antonio Arostegui; Pamplona, Aralar, número 11.

744.—Sociedad Salesiana; Mataró (Barcelona), carretera de Argenton.

745.—Sociedad Salesiana; San Vicens dels Horts (Barcelona), Font, número 1.

746.—Sociedad Salesiana; Tibidabo (Barcelona).

747.—Sociedad Salesiana; Barcelona, pasco del D. Bosco, número 74 (Sarrriá).

748.—Sociedad Salesiana; Valencia, Sagunto, número 214.

749.—Sociedad Salesiana; Villena (Alicante), Afueras de San Sebastián.

750.—Hermandades de Ancianos Desamparados; Almansa (Albacete), Rambla, número 16.

751.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Monóvar (Alicante), placeta del Convento.

752.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Villanueva del Arzobispo (Jaén), Fuensanta, número 30.

753.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Córdoba, Buen Pastor, número 1.

754.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Mula (Murcia), Hospital.

755.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Huéscar (Granada), Mayor, número 18.

756.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Caravaca (Murcia), Antonio Blanc.

757.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Puente Genil (Córdoba), Susana Benítez, número 21.

758.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Lucena (Córdoba), El Ejido, llamado del Valle.

759.—Hermandades de Ancianos Desamparados; Hellín (Albacete), plaza de Santa Ana.

760.—Hermandades de Ancianos Des-

amparados; Yecla (Murcia), Las Montañas.

761.—Hermandades de Ancianos Desamparados; Medina del Campo (Valladolid), plazuela de San Juan, número 14.

762.—Hermandades de Ancianos Desamparados; Logroño, A. de las Adoradoras, número 3.

763.—Hermandades de Ancianos Desamparados; Calahorra (Logroño), Estación.

764.—Hermandades de Ancianos Desamparados; León, San Francisco, número 11.

765.—Hermandades de Ancianos Desamparados; Burgos, Santa Clara, número 72.

766.—Hermandades de Ancianos Desamparados; Palencia, Mayor Antigua, número 72.

767.—Padres Carmelitas Descalzas; Alzo (Guipúzcoa).

768.—Madres Carmelitas Descalzas; Zaldívar (Vizcaya).

769.—Carmelitas Descalzas; Begoña (Bilbao), carretera de Santuchu.

770.—Carmelitas Descalzas; San Sebastián, calle Easo.

771.—Carmelitas Descalzas; Vitoria, Iradier, número 2.

772.—Desierto Carmelitano de San José; Rigada, Hoz de Anero (Santander).

773.—Padres Carmelitas Descalzas; Santander, Sol, número 29.

774.—Carmelitas Descalzas; Begoña (Bilbao), Carmelo de Begoña.

775.—Carmelitas Descalzas; El Soto (Santander).

776.—Carmelitas Descalzas; Pamplona, Descalzos, número 72.

777.—Carmelitas Descalzas; Logroño, Gonzalo de Berceo, número 3.

778.—Carmelitas Descalzas; Larrea (Echano), Vizcaya.

779.—Carmelitas Descalzas; Corella (Navarra).

780.—Carmelitas Descalzas; Logroño, paseo Gonzalo Berceo, número 3.

781.—Carmelitas Descalzas; Marquina (Vizcaya).

782.—Carmelitas Descalzas; Zarauz (Guipúzcoa).

783.—Carmelitas Descalzas; Lesaca (Navarra).

784.—Carmelitas Descalzas; Salvatierra (Alava).

785.—Carmelitas Descalzas; Murguía (Alava).

786.—Carmelitas Descalzas; San Sebastián, Subida del Castillo.

787.—Carmelitas Descalzas; Azcoitia (Guipúzcoa), carretera de la Villa de Azcoitia.

788.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Barbastro (Huesca), Palacio, número 2.

789.—Hermandades de los Ancianos Desamparados; Berga (Barcelona), Unión.

790.—Carmelitas Descalzas; Marquina (Vizcaya).

791.—Religiosas Cistercienses; Talavera de la Reina (Toledo), Herrerías.

792.—Religiosas Clarisas Franciscanas Descalzas; Jerez de la Frontera (Cádiz), Barja, número 2.

793.—Religiosas Clarisas; Castellón de Ampurias (Gerona), Bélgica, número 5.

794.—Reverendas Agustinas de la Asunción; Miracruz, Alza.

795.—Reverendas Franciscanas de Santa Clara; Villarrobledo.

796.—Hermanitas de los Ancianos Desamparados; Acenys de Mar (Barcelona), Riera.

797.—Hermanitas de los Ancianos Desamparados; Palafrugell (Barcelona), Pedró Petit.

798.—Hermanitas de los Ancianos Desamparados; Seo de Urgel (Lérida), Jizcamuros.

799.—Hermanitas de los Ancianos Desamparados; Sabadell (Barcelona), San Juan, número 9.

800.—Hermanitas de los Ancianos Desamparados; Gerona, Bañolas, (C. Valls).

801.—Hermanitas de los Ancianos Desamparados; Cervera del Río Ailama (Logroño), Barrio Valverde.

802.—Hermanitas de los Ancianos Desamparados; Alcañiz (Teruel), Capuchinos.

803.—Hermanitas de los Ancianos Desamparados; Betanzos (Coruña), Avenida de Jesús García.

804.—Hermanitas de los Ancianos Desamparados; Cangas del Narcea (Asturias), Corral.

805.—Hermanitas de los Ancianos Desamparados; Lugo, San Roque, número 51.

806.—Hermanitas de los Ancianos Desamparados; Monforte (Lugo), Castro Cabezas.

807.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Caldas de Reyes (Pontevedra), Punto.

808.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Pontevedra, Benito Corral, número 78.

809.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Quintanar de la Orden (Toledo), en las Afueras.

810.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Tomelloso (Ciudad Real), Don Victor.

811.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Béjar (Salamanca), Conventera.

812.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Guadalajara, Jáudenes, número 165.

813.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Albacete, Tejares, número 17.

814.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Oviedo, Besada, número 4.

815.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Avilés (Asturias), camino de Miranda.

816.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Santiago de Compostela (La Coruña), camino Nuevo, número 42.

817.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Tuy (Pontevedra), Antero Rubín, número 8.

818.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Puente deume (La Coruña), Aguabar.

819.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Orense, Buenos Aires, número 29.

820.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Sarria (Lugo), Mazadoiro.

821.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Mondoñedo (Lugo), J. M. Pardo.

822.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Viveiro (Lugo).

823.—Hermanitas de Ancianos Des-

amparados; La Coruña, Adelaida Muro.

824.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Palencia, plazuela de San Pablo.

825.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Sigüenza (Guadalajara), Santa Barbara.

826.—Carmelitas Descalzas; Teruel, Santiago, número 13.

827.—Reformatorio de Nuestra Señora del Camino, Terciarios Capuchinos; Olaz-Chipi-Euarte (Navarra).

828.—Hermanitas de los Pobres; Madrid, Almagro, número 7.

829.—Hermanitas de los Pobres; Osuna (Sevilla), San Arcadio.

830.—Hermanitas de los Pobres; Ronda (Málaga), García Hernández.

831.—Bernardas de San Vicente, mártir; Segovia, San Vicente, número 16 duplicado.

832.—Sociedad Angélica del Sagrado Corazón de Jesús; Bilbao, Gran Vía, número 46.

833.—Sociedad Angélica del Sagrado Corazón de Jesús; Zaragoza, Pilar, número 15.

834.—Sociedad Angélica del Sagrado Corazón de Jesús; Valencia, plaza del Carmen, número 4.

835.—Sociedad Angélica del Sagrado Corazón de Jesús; Barcelona, Bruch, número 131.

836.—Religiosas Franciscanas de San Antonio; Toledo, Santo Tomé, número 37.

837.—Religiosas de Santa Clara; Teruel, plaza de Santiago, número 3.

838.—Madres Capuchinas; San Fernando (Cádiz), Santa Ursula, número 15.

839.—Hermanitas de los Ancianos Desamparados; Orihuela (Alicante), Meca, número 1.

840.—Hermanitas de los Ancianos Desamparados Sueca (Valencia), P. de la Portena.

841.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Puzol (Valencia), camino dels Hostalet.

842.—Hermanitas de los Ancianos Desamparados; Teruel, San Julián, número 16.

843.—Hermanitas de los Ancianos Desamparados; Trujillo (Cáceres), Arco de Santiago, número 1.

844.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Verín (Orense), Luis Espada.

845.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Sagunto (Valencia), Teruel.

846.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Castellón de la Plana, Gobernador, número 32.

847.—PP. Franciscanos del Convento de San Agustín, Orden Franciscana; Caspe (Zaragoza), Tricinta de Septiembre, número 7.

848.—Hermanitas de los Ancianos Desamparados; Vinarez (Castellón), San Miguel, número 11.

849.—PP. Franciscanos; Aranzazu (Guipúzcoa).

850.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Játiva (Valencia), Capuchinos, número 49.

851.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Oliva (Valencia), Valencia, número 38.

852.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Alcoy (Alicante), Catorce de Abril, número 33.

853.—Hermanitas de Ancianos Des-

amparados; Cullera (Valencia), Canalejas, número 12.

854.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Albarache (Valencia), Campanario, número 2.

855.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Burjassot (Valencia), Obispo Muñoz, número 111.

856.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Requena (Valencia), Verdú Diana, número 57.

857.—Hermanitas de los Ancianos Desamparados; Epila (Zaragoza), Capuchinos, número 28.

858.—Jerónimas; Inca (Balears), Monjas, número 59.

859.—Religiosas de San Juan de Jerusalén; Zamora, plazuela de la Catedral, número 6.

860.—Hermanos del Sagrado Corazón; Alsasua (Guipúzcoa), Avenida de Arano, 1.

861.—Hermanos del Sagrado Corazón.—San Sebastián, Sánchez Toca, número 9.

862.—Hermanos del Sagrado Corazón.—Pentería (Guipúzcoa), Villa "Teheri-Alde", número 12.

863.—Hermanos del Sagrado Corazón; Vitoria, Fray Francisco, número 1.

864.—Nuestra Señora de la Compasión; Potes (Santander), San Roque, número 14.

865.—Nuestra Señora de la Compasión; Potes (Santander), Sol, número 6.

866.—Nuestra Señora de la Compasión; Aguilera de Campo (Palencia), Nueva, número 3.

867.—Padres Franciscanos; La Rábida (Huelva).

868.—Dominicas de Nuestra Señora de Porta Coeli; Valladolid, Teresa Gil, número 26.

869.—Visitación de Santa María, Salesas; Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

870.—Visitación de Santa María, Salesas; Valladolid, Francos, número 39.

871.—Visitación de Santa María; Salesas; Pamplona, San Francisco, número 5.

872.—Visitación de Santa María, Salesas; Salamanca, Glorieta, Dr. T. Villarreal, número 28.

873.—Visitación de Santa María, Salesas; Madrid, Magallanes (final).

874.—Franciscanas Claras; Salvatierra (Alava), Carnicería, C.

875.—Mercedarias; Marchena (Sevilla), Compañía, número 32.

876.—Mercedarias Descalzas; Fuentes de Andalucía (Sevilla), Monjas, número 2.

877.—Mercedarias; Escoriazas (Guipúzcoa), Gastañaduy.

878.—Mercedarias Descalzas.—Sevilla, Levies, número 19.

879.—Mercedarias.—Verín (Orense).

880.—Clarisas Franciscanas.—Ribadeo (Lugo), Clemente Martínez, número 3.

881.—Religiosas Concepcionistas; Ecija (Sevilla), Secretario Armesto, número 2.

882.—Religiosas Dominicas; Bilbao, Plazuela de la Encarnación.

883.—Religiosos Terciarios Capuchinos; Dos Hermanas (Sevilla).

884.—Religiosos Terciarios Capuchinos; Torrente (Valencia).

- 335.—Religiosos Terciarios Capuchinos; Montemolín (Zaragoza).
- 336.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Villena (Alicante), Plaza de las Malvas, número 21.
- 337.—Hermanitas de Ancianos Desamparados.—Novelda (Alicante), San Roque, número 1.
- 338.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Elche (Alicante), Fernandá Santamaria, número 1.
- 339.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Zaragoza, Camino de San José, número 22.
- 340.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Calatayud (Zaragoza), carretera de la Estación.
- 341.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Caspe (Zaragoza), Capuchinos.
- 342.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Tafalla (Navarra), Severino Fernández.
- 343.—Hermanitas de Ancianos Desamparados; Peralta (Navarra), Carretera de Madrid.
- 344.—Compañía de Santa Teresa de Jesús; Pamplona, Mayor, número 18.
- 345.—Compañía de Santa Teresa de Jesús; Valladolid, San Blas, número 6.
- 346.—Compañía de Santa Teresa de Jesús; Oviedo, Pí y Margall, número 29.
- 347.—Compañía de Santa Teresa de Jesús; Mora de Toledo (Toledo), Honda, número 7.
- 348.—Compañía de Santa Teresa de Jesús; Las Palmas (Gran Canaria), Herrería, número 3.
- 349.—Compañía de Santa Teresa de Jesús; Dueñas (Palencia), Abad.
- 350.—Compañía de Santa Teresa de Jesús; Ciudad Rodrigo (Salamanca), Velayos.
- 351.—Compañía de Santa Teresa de Jesús; Calañorra (Logroño), Polavieja, número 2.
- 352.—Compañía de Santa Teresa de Jesús; Madrid, Goya, número 20.
- 353.—Religiosas Agustinas de Santa Ursula; Valencia, Santa Ursula, número 2.
- 354.—Agustinas Recoletas de la Presentación de Nuestra Señora; Valencia, Poblado de Benicalap.
- 355.—Hermanas Terciarias Franciscanas; Málaga (Puerto de la Torre).
- 356.—Hermanas Terciarias Franciscanas; Mollina (Málaga), Plaza de Fermín Galán.
- 357.—Hermanas Terciarias Franciscanas; Melilla (Africa), Sor Josefina, número 1.
- 358.—Hermanas Terciarias Franciscanas; Antequera (Málaga), La Glorieta.
- 359.—Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones; Antequera (Málaga), General Ríos, número 12.
- 360.—Agustinas del Convento de Santa Dorotea; Burgos, Santa Dorotea, número 40.
- 361.—Agustinas; Burgos, San Lucas, número 19.
- 362.—Agustinas; Medina de Pomar (Burgos).
- 363.—Agustinas; Villadiego (Burgos), plaza de las Monjas, número 1.
- 364.—Benedictinas de San José; Burgos, Emperador, número 14.
- 365.—Benedictinas; Benáber (Burgos), barrio Menor, número 1.
- 366.—Benedictinas; Tortoles del Esqueva (Burgos), Convento, número 5.
- 367.—Cistercienses; Las Huelgas (Burgos), Compás, número 4.
- 368.—Cistercienses; Burgos, Calzadas, número 2.
- 369.—Agustinas; San Leandro (Sevilla), C. San Ildefonso, número 1.
- 370.—Comendadoras Hospitalarias; Tordesillas (Valladolid), San Juan, número 1.
- 371.—Agustinas; Jerez de la Frontera (Cádiz), Lacoste, número 2.
- 372.—Hermanas de la Doctrina Cristiana; Galaorza (Huelva), Galán y Hernández.
- 373.—Religiosas del Amor de Dios; Toro (Zamora), Santo Domingo, número 1.
- 374.—Religiosas de Santa Clara; Tordesillas (Valladolid), Patio de Santa Clara.
- 375.—Religiosas Agustinas; Toledo, Caltanes, número 2.
- 376.—Pobres Madres Capuchinas; La Coruña, Panaderas, número 40.
- 377.—Hermanos Maristas; Anzuola (Guipúzcoa).
- 378.—Religiosas Franciscanas de Santa Clara; Alegría (Alava), barrio de Dulanci.
- 379.—Religiosas Concepcionistas Franciscanas; Bilbao, Concepción, número 4.
- 380.—Religiosas Franciscanas; Bilbao, Iparraguirre.
- 381.—Religiosas Franciscanas; Santo Domingo de la Calzada (Logroño), del Cristo, número 15.
- 382.—Religiosas Franciscanas; Haro (Logroño), C. de la Vega, número 20.
- 383.—Eremitas Camadulenses; Erre-ra (Burgos), Miranda de Ebro.
- 384.—Padres Dominicos; Jerez de la Frontera (Cádiz), avenida del Marqués de Casa Domecq.
- 385.—Frailes Menores Franciscanos; Jerez de la Frontera (Cádiz), Blasco Ibáñez, números 25 y 27.
- 386.—Religiosas Terciarias Franciscanas de Santa Clara; Coin (Málaga), Rededores de Santa María.
- 387.—Franciscanas de San Antonio; Durango (Vizcaya), C. de los Conventos, número 25.
- 388.—Carmelitas Descalzas; Calahorra (Logroño).
- 389.—Monjes Benedictinos; Leiro (Orense).
- 390.—RR. Clarisas; Cáceres, plazuela de San Mateo.
- 391.—Religiosas Agustinas; Alicante, Monjas, número 1.
- 392.—Hermanas de la Caridad del Refugio; Bilbao, Zabaldide, número 106.
- 393.—Hermanas de la Doctrina Cristiana; Fuente de Cantos (Badajoz).
- 394.—Trinitarias; Noya (Coruña), Luis Cadarso, número 43.
- 395.—Hijas de María Auxiliadora, Salesianas; Salamanca, ronda Sancti Spiritu, número 39.
- 396.—Hijas de María Auxiliadora, Salesianas; Sarriá (Barcelona), Manyé y Flaquer, número 24.
- 397.—Hijas de María Auxiliadora, Salesianas; Sarriá (Barcelona), paseo de Don Bosco, número 24.
- 398.—Reparadoras del Sagrado Corazón; Zaragoza, Sancho Gil, número 6.
- 399.—Reparadoras del Sagrado Corazón; Burgos, Trinas, número 6.
- 400.—Dominicas; Alcañiz (Teruel).
- 401.—Franciscanas de Santa Isabel; Zaragoza, plaza Altabás, número 2.
- 402.—Franciscanas Clarisas; Bagueña (Teruel), plaza de las Monjas, número 1.
- 403.—Dominicas Terciarias; Belchite (Zaragoza).
- 404.—Concepcionistas Franciscanas; Cuevas de Canari (Teruel), Temple, número 24.
- 405.—Dominicas; Daroca (Zaragoza).
- 406.—Carmelitas Calzadas; Zaragoza, Soberanía Nacional, número 24.
- 407.—Carmelitas Descalzas; Zaragoza, 29 de Septiembre, número 5.
- 408.—Dominicos de Santa Rosa; Zaragoza, Azoque, número 43.
- 409.—Dominicas de Santa Inés; Zaragoza, Santa Inés, números 1 a 5.
- 410.—Franciscanas Clarisas; Zaragoza, Independencia, número 19.
- 411.—Franciscanas Clarisas; Gelsa (Zaragoza).
- 412.—Carmelitas Descalzas de San José; Zaragoza, Sobrarbe (Arrabal), número 63.
- 413.—Bernardas Cistercienses del Monasterio de Santa Lucía; Zaragoza, Libertad, número 13.
- 414.—Mercedarias Terciarias Misioneras; Zaragoza, Bayeu, número 21.
- 415.—Comendadoras del Santo Sepulcro; Zaragoza, plaza San Nicolás, número 3.
- 416.—Carmelitas Terciarias; Zaragoza, Cádiz, número 2.
- 417.—Clarisas Recoletas; Valdealgorfa (Teruel).
- 418.—Franciscanas Clarisas de Santa Catalina; Zaragoza, San Miguel, números 16 y 18.
- 419.—Recoletas Bernardas Cistercienses; Lazcano (Guipúzcoa), Elósegui, número 41.
- 420.—Salesianas de Don Bosco; Alhella (Barcelona), Villa Martorell.
- 421.—Hijas de María Auxiliadora, Salesianas; Jerez de la Frontera (Cádiz), Pedro Alonso, número 16.
- 422.—Hijas de María Auxiliadora, Salesianas; Jerez de la Frontera (Cádiz), Cabezas, número 3.
- 423.—Hijas de María Auxiliadora, Salesianas; Sevilla, San Vicente, número 87.
- 424.—Hijas de María Auxiliadora, Salesianas; Valverde del Camino (Huelva), Andrés Mora, número 4.
- 425.—Hijas de María Auxiliadora, Salesianas; Sevilla, Castelar, número 44.
- 426.—Hijas de María Auxiliadora, Salesianas; Ecija (Sevilla), calle de la Merced, número 4.
- 427.—Hermanos de las Escuelas Cristianas; Cambrils (Tarragona), Fermín Galán y Hernández, número 2.
- 428.—Hermanos de las Escuelas Cristianas; Vinols (Zaragoza), carretera de Carragón.
- 429.—Hermanos de las Escuelas Cristianas; Bujedo (Burgos).
- 430.—Hermanos de las Escuelas Cristianas; Cuevas (Almería), M. Navarro.
- 431.—Terciarias Franciscanas; Masanet de Cabrenys (Gerona), calle de las Dóminas, número 7.
- 432.—Padres Agustinos; León, Valencia de Don Juan, número 2.
- 433.—Terciarias Franciscanas; Villa

de Papiol (Barcelona), Mayor, número 4.

984.—Terciarias Franciscanas; Miralcamp (Lérida), Mayor, número 8.

985.—Terciarias Franciscanas; Torregrosa (Lérida), Carnicería, número 1.

986.—Terciarias Franciscanas; Vilanova de Bellpuig (Lérida).

987.—Terciarias Franciscanas; Barcelona, Moncada, número 18.

988.—Terciarias Franciscanas; Barcelona, Vinaroz, número 66.

989.—Terciarias Franciscanas; Malaró (Barcelona), Jacinto Verdager, número 21.

990.—Terciarias Franciscanas; Calasparra (Murcia), calle de los Santos.

991.—Terciarias Franciscanas; Sentenat (Barcelona), Sierras del Medio.

992.—Terciarias Franciscanas; Tiana (Barcelona), camino de Conrería.

993.—Terciarias Franciscanas; Mohias (Oviedo).

994.—Terciarias Franciscanas; Balmori (Oviedo).

995.—Terciarias Franciscanas; Valladolid, calle Chancillería, número 5.

996.—Terciarias Franciscanas; Boadilla de Rioseco (Palencia), Jardines, número 3.

997.—Terciarias Franciscanas; Nava del Rey (Valladolid), Majada, número 1.

998.—Terciarias Franciscanas; Palma del Río (Córdoba), Santo Domingo, número 2.

999.—Terciarias Franciscanas; Marchena (Sevilla), Compañía, número 5.

1.000.—Terciarias Franciscanas; Osuna (Sevilla), Cueto, número 1.

(Continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 27 de Septiembre de 1933.—El Director general, Alvaro Pascual Leone.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Benejúzar (segundo nombramiento), D. Juan Mari Mora, Secretario de Benichrabla.

Provincia de Burgos: Royuela de Río Franco, D. Victoriano Viyuela García, Secretario de Boada de Roa-Quintanamanvirgo.

Provincia de Huesca: Tardienta (tercer nombramiento), D. José Baguer Bielsa, Secretario de Azaila (Teruel).

Provincia de León: Lucillo (segundo nombramiento), D. Eleuterio Fernández Reyero, Secretario de Andilla (Valencia).—Villamartín de Don Sancho, D. Antonio Matcos Fernández, Secretario de Villamol.

Provincia de Palencia: Soto de Cerato, D. Juan Galera López, Secretario de Nacimiento (Almería).

Provincia de Soria: Candilichera

(tercer nombramiento), D. Basilio Muñoz Tejedor, Secretario de Calceña (Zaragoza).—Sainago, D. Faustino Tejedor Arribas, Secretario de La Perera.

Provincia de Valencia: Alquería de la Condesa, D. Francisco Luis Sebastián Ferragut (caso cuarto).

Provincia de Zamora: Morales del Vino (quinto nombramiento), D. Isaac Díaz del Camino, Secretario de Amieva (Oviedo).—Quintanilla del Olmo (cuarto nombramiento), D. Angel Vaqueiro Ballester, Secretario de Argañín.

Provincia de Zaragoza: Tosos (segundo nombramiento), D. Juan Galera López, Secretario de Nacimiento (Almería).

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante), ha acordado con fecha 19 de Enero último, proveer por oposición, que ha de ser juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad del mismo, de tercera categoría, vacante por anulación de concurso anterior, según sentencia firme del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de fecha 20 de Enero de 1932, cuya plaza tiene asignada como dotación la cantidad de 2.200 pesetas y 80 familias del padrón de Beneficencia municipal, contando con un censo de 3.747 habitantes.

Y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la plaza de referencia, debiendo constituirse el Tribunal que ha de juzgar las citadas oposiciones en la siguiente forma:

Presidente.—El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales.—Estos serán nombrados por el Ayuntamiento, dentro del plazo de la convocatoria.

Secretario.—El del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Suplentes.

Presidente.—El funcionario en quien delegue el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales y Secretario.—Serán nombrados por el Ayuntamiento, al nombrar los propietarios.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de octava clase al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en el término de un mes.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, del de 11 de Noviembre y Circulares de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año y de 30 de Mayo de 1932.

Madrid, 28 de Septiembre de 1933. El Director general, P. D., S. Ruesta.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Cabeza del Buey (Badajoz), con fe-

cha 7 de Marzo último, ha acordado proveer por oposición, que ha de ser juzgada por Tribunal especial, dos plazas de Médico titular Inspector municipal de Sanidad, de segunda categoría, vacantes por jubilación, teniendo asignada la dotación de 2.750 pesetas anuales y 300 familias del padrón de Beneficencia municipal, cada una, contando con un censo de población de 12.248 habitantes.

Y de acuerdo con el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie las plazas de referencia, debiendo constituirse el Tribunal que ha de juzgar las citadas oposiciones en la siguiente forma:

Presidente: El Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Estos serán nombrados por el Ayuntamiento dentro del plazo de convocatoria.

Secretario: El del Ayuntamiento de Cabeza del Buey.

Suplentes.

Presidente: El funcionario en quien delegue el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales y Secretario: Serán nombrados por el Ayuntamiento al nombrar los propietarios.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de octava clase al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabeza del Buey, en el término de un mes.

Lo que se anuncia públicamente a los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre y circulares de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año y de 30 de Mayo de 1932.

Madrid, 28 de Septiembre de 1933.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Anunciada por Orden de 31 de Agosto último (GACETA del 2 de Septiembre) la provisión por concurso de traslado entre funcionarios del Escalafón único de este Departamento de destinos vacantes en Centros de la Administración provincial de este Ministerio y vistas las instancias presentadas,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Formular las siguientes propuestas provisionales, teniendo en cuenta que la condición única de preferencia es el mejor puesto en el Escalafón:

Jefes de Negociado de primera clase.

D. Enrique Pellicer y del Corral, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia a la Secretaría general de la Universidad de dicha capital.

D. Angel Rufete Domínguez, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cádiz a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huelva.

Jefe de Negociado de segunda clase.

D. Ramón Sánchez Garañana, del Instituto local de Fregenal de la Sierra a la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

Jefes de Negociado de tercera clase.

D. Juan Lorient Ebri, del Instituto local de Algeciras a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra.

D. Manuel Carrigós Navarro, de la Secretaría general de la Universidad de Barcelona al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza.

D. José de la Viña y Vinck, del Instituto local de Avilés al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Gijón.

Doña Victoria Pérez Albéniz y Osés, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vitoria.

D. Elías Blasco García, de la Biblioteca Popular de Barcelona al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Manresa.

Oficial de Administración de primera clase.

D. Antonio Soto Brioso, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya al Instituto local de Ibiza.

Oficiales de Administración de segunda clase.

D. Hermenegildo del Corral Altule, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel al mismo Centro de León.

D. Félix González Miguel, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Oviedo a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo.

D. Manuel Ruiz Vilchez, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz a la Escuela de Artes y Oficios de la misma capital.

Oficiales de Administración de tercera clase.

D. Hipólito Aparicio Hernández, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Villafranca de los Barros al mismo Centro de Tudela.

D. Alvaro Vélez Calderón, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Tarragona a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya.

D. Luis Leiva Varela, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz a la Escuela Normal del Magisterio primario de Las Palmas.

2.º Conceder un plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que los aspirantes a este concurso puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Septiembre de 1933.—El Subsecretario, Santiago Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Tribunal de oposiciones para ingreso en plazas de Oficiales de Administración civil de primera clase del

Cuerpo Técnico de dicho Departamento, según convocatoria de 28 de Enero último, inserta en la GACETA DE MADRID del 29 y reproducida en el "Boletín Oficial" del 6 de Febrero inmediato.

Resultado del sorteo de los señores opositores admitidos a practicar estos ejercicios, que se verificó anteayer en el salón de actos de la Sección segunda de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, calle del Marqués de Cubas, número 15:

Número 1.—D. Nicolás Juristo Valverde.

2.—D. Claudio Riesgo del Campo.

3.—D. Casto Pretel Pérez.

4.—D. Elio Capilla Revuelta.

5.—Doña María Dolores Alcaide Pellicer.

6.—D. Jacinto Huelves Trapote.

7.—D. Manuel Guerra Arnal.

8.—Doña Servilia González de la Higuera Santos.

9.—D. Valeriano Pastrana Peñamaría.

10.—D. Santiago Palacios Rodríguez.

11.—D. Manuel Lozano Serralta.

12.—D. Rafael Márquez de la Plata y Villanueva.

13.—D. José Penichet Guerra.

14.—D. Jaime del Portillo y Bermejo.

15.—D. Pedro Francisco Heredia y Malo.

16.—D. Felipe Sánchez Ruiz.

17.—D. Jorge Villén Eciija.

18.—D. José Abadía Corchón.

19.—D. Emilio Villa Pastur.

20.—D. José Tena Delgado.

21.—D. Eduardo González Duarte.

22.—D. Miguel Ramírez Lara.

23.—Doña María del Pilar Beatriz Palacios Acebes.

24.—D. Emilio Lázaro Zaragozano.

25.—D. Jesús Palomino y Delgado.

26.—D. José Oyuela Montañés.

27.—D. César Cancela Noguerol.

28.—D. Gonzalo González Serrano.

29.—Doña Josefa María Gozalo Blanco.

30.—D. Juan Valentí Roca.

31.—Doña María del Carmen Alquézar y Alquézar.

32.—D. Miguel Jiménez y Jiménez de Cisneros.

33.—Doña Pilar Rodríguez González.

34.—D. Manuel Lucas Escamilla.

35.—D. José Fernández Coello.

36.—D. Pedro Ortega Fernández de Villalta.

37.—D. José Sánchez García.

38.—D. Juan Gutiérrez Oliva.

39.—D. César Gil Sastre.

40.—D. Antonio Ferrant Vázquez.

41.—D. Emilio Lasala Suquillvide.

42.—D. Rodrigo García - Conde Huerta.

43.—D. Alfonso Falkenstein y Hauser.

44.—D. Francisco López Fernández.

45.—D. Francisco Pagés López-Guerrero.

46.—D. Nicolás González - Regueral y Montero de Espinosa.

47.—D. Julio Hurtado Cidat.

48.—D. Pedro Hidalgo Mateos.

49.—D. Benito Manuel Lezcano García.

50.—D. Francisco Martínez Ruipérez.

51.—D. Eduardo Paris Viar.

52.—Doña Ana Inés Luengo Polo

53.—D. Enrique María Robles Sanz.

54.—D. Juan Ignacio Núñez Iglesias.

55.—D. Arturo Cañero Pérez-Fajardo.

56.—D. Antonio García Merino.

57.—D. César Gómez González.

58.—D. Tomás Cencillo Quesada.

59.—D. Gabriel García López.

60.—D. Rafael de la Fuente Quintan.

61.—D. Luis Jaramillo Benavente.

62.—D. Cristóbal Poblaciones Román.

63.—D. Miguel Arenas Ortega.

64.—D. Amador Candel Villora.

65.—D. Luis Gallego de la Portilla.

66.—D. Mariano López Palacios y Belmonte.

67.—D. José María Olmedo López.

68.—D. Patricio García López.

69.—D. Alberto Zancajo Osorio.

70.—D. Primitivo Justo Paniagua Martínez.

71.—D. José María Campos Rubio.

72.—D. Manuel Navarro Calderín.

73.—D. Diego Hernández García.

74.—D. Juan René Eusebio López Durá.

75.—D. Enrique Martínez Miralles

76.—D. Julián Amo Morales.

77.—D. Miguel López Orduña.

78.—D. Francisco José Gutiérrez Herce.

79.—D. Vicente Palazón Carrasco.

80.—D. Pablo Pou y Fernández.

81.—Doña María de la Encarnación Corrales Gallego.

82.—D. Manuel Maraver Verdiguier.

83.—D. José Fernández de Cañete y Guerrero.

84.—D. José Ojeda Camón.

85.—D. Joaquín María Agra Cadarso.

86.—D. Alberto Gordo Martínez.

87.—D. Ramiro Molina Guerra.

88.—D. Emilio Serrano y Jiménez.

89.—D. Antonio Hernández García

90.—D. Juan de Mata García Carriazo.

91.—D. Julio Sacristán Muñoz.

92.—D. Marcelo Fernández Sayans.

93.—D. Guillermo Nodar Porto.

94.—D. José García del Real González.

95.—D. Jaime Andreu Ferrer.

96.—D. Antonio Requejo Alonso.

97.—D. Mariano López Larrañeta.

98.—D. Antonio Gascón Hernández.

99.—D. Francisco Oniga Charlot.

100.—D. Jesús Sierra Bustelo.

101.—D. Marino Ramírez Mingo.

102.—D. Rafael Pérez López.

103.—D. Eusebio Carrillo de Albornoz Rosales.

104.—D. Luis Portero Beneyas.

105.—D. José Canet Cortell.

106.—D. Juan Julián Oliva Sáez.

107.—D. Ramón Funes Sánchez.

108.—D. Alfonso Gómez Naranjo.

109.—D. Eduardo de Vicente Cillero.

110.—D. Enrique Escobar Muñoz.

111.—D. Huberto Bayo Ugarte.

112.—D. Ramón Chaiud Ruiz Coello.

113.—D. José Ramírez de Verger y Serrano.

114.—D. Manuel Arizmendi Ruiz de Velasco.

115.—D. Fernando Valdés Nager.

116.—D. Tomás García García.

117.—D. José de la Guardia y Balbrea.

118.—Doña Josefina Hurtado Miguel.

119.—D. José Junquera González.

120.—D. Alejandro Luis Pérez Toledo.

- 121.—D. Angel Gómez Sánchez.
 122.—D. Germán Babiera Roselló.
 123.—D. Ignacio Ortiz Hernández.
 124.—D. Mariano Jiménez Huerta.
 125.—Doña Emilia Gayoso Besteiro.
 126.—Doña Ernestina Cazenave Acosta.
 127.—D. Leonardo Catarineu Valero.
 128.—Doña María Luisa Calván Cabrero.
 129.—D. Ernesto Juan Aracil.
 130.—D. José Guillermo Sánchez y Martínez.
 131.—D. Diego Yeste y Garrido.
 132.—D. Luis Valderas Castro.
 133.—Doña Luz Cano Carrión.
 134.—D. Angel José Novoa Somoza.
 135.—D. Antonio Cascos Sanz.
 136.—D. Fernando Enriquez González.
 137.—D. Tomás Boissier y Martínez de Escobar.
 138.—D. Pedro Elcy César Galache Seco.
 139.—D. José de Riego Orozco.
 140.—Doña María Asunción Lambea y Fernández.
 141.—D. Alfonso Pérez Moral.
 142.—D. Salvador Fernández Jiménez.
 143.—D. Carlos Ochoa Olavarrieta.
 144.—D. Manuel de Tena López.
 145.—D. Adolfo Franco Molina.
 146.—D. Manuel Altamirano Ariza.
 147.—D. Enrique Cano y García de la Torre.
 148.—D. Antonio García Martínez.
 149.—D. Luis Felipe Sánchez Cabezudo y Salanova.
 150.—Doña María Dolores Couto de León.
 151.—D. José Ruiz Alvarez.
 152.—D. Manuel Taboada Salgado.
 153.—D. Francisco Sáiz Cobo.
 154.—D. José Blanco Suárez.
 155.—D. José Luis Arellano Huete.
 156.—D. Antonio Palomares Fernández.
 157.—D. Mariano Muñoz Pastor.
 158.—D. Ramón Bances Bances.
 159.—D. José Vélez Garrido.
 160.—D. Manuel Rodríguez Noriega.
 161.—D. José Utrilla Comás.
 162.—D. Vicente Coca Coca.
 163.—D. José Abad Ameigeiras.
 164.—D. José Valenzuela Layna.
 165.—D. José Saura Pérez.
 166.—D. Román Caspo Hoyo.
 167.—D. Pedro Alvarez Gómez.
 168.—D. Germán Soria Soría.
 169.—D. Miguel Cruz Cuena.
 170.—D. Fernando Fernández-Losya Pinzón.
 171.—D. Severino Herranz Serz.
 172.—D. Santiago Cardenal Pareja.
 173.—D. Ramón Serrano y Echando.
 174.—D. Rafael Alloza Feced.
 175.—D. Liborio Hierro y Delgado.
 176.—D. Rafael Calatrava Romero.
 177.—D. Eugenio Mayor Miguel.
 178.—D. Gerardo Salvador Merino.
 179.—D. Manuel Rodríguez García.
 180.—D. José María Fernández Ranaño.
 181.—D. Policarpo Julio Rodríguez Rodríguez.
 182.—D. Napoleón Catarineu Valero.
 183.—D. Manuel Belando Aznar.
 184.—D. Luis Hurdísán del Campo.
 185.—D. Sabino Alonso Fueyo.
 186.—D. Antonio Flores Berenguer.
 187.—D. José Conejo Calatrava.
 188.—D. Santiago Guillón Moreno.
 189.—D. Eduardo Fernández Codezido.
 190.—D. Eduardo Sierra Fernández.
 191.—D. Jorge Andréu González.
 192.—D. Ignacio Ribas Muntaner.
 193.—D. Manuel Ruiz-Castillo y Basala.
 194.—D. Rafael Collado Rodríguez.
 195.—D. Ramón Ricardo Garrido Juan.
 196.—D. Manuel Vázquez Pérez.
 197.—D. Luis Garrido Gal.
 198.—D. Marcelino Bernechea Molviadro.
 199.—D. Pío Luis Moreno Moreno.
 200.—D. Eugenio Muñoz Ramírez.
 201.—D. Joaquín Feced Urríos.
 202.—D. Vicente Collado Zapater.
 203.—D. Juan Fenollera Velón.
 204.—D. Francisco Piqueras Cuena.
 205.—D. José Miedes Lajusticia.
 206.—Doña María Josefa Soriano Buch.
 207.—D. Eusebio Aguada Esteban.
 208.—D. Domingo España Losada.
 209.—D. Amado Sirvent Soler.
 210.—D. Joaquín Gil Armada.
 211.—D. Juan de la Matta y Ortigosa.
 212.—D. Antonio Morales Sautander.
 213.—Doña María de las Nieves Rico Llorens.
 214.—D. Nicasio Jiménez Chamorro.
 215.—D. Angel Fernández Gómez.
 216.—D. Francisco Ponsá y Ramos.
 217.—D. Rafael Pardo Suárez.
 218.—D. Anselmo Mora y López.
 219.—D. Lucio Yus Bravo.
 220.—D. Lorenzo Barrios Gómez-Tavira.
 221.—D. Aureliano Villaverde Rodríguez.
 222.—D. Luis Martínez Aguilera.
 223.—D. Ubaldo Llorente Sancho.
 224.—D. Darío de Mata Fernández.
 225.—D. Alejandro Herrero Rubio.
 226.—D. Hilario Martínez Fernández.
 227.—D. Francisco Lorente Mariscal.
 228.—D. Gabriel Liébana Luque.
 229.—D. Gabriel Lucio Salcedo Ruiz.
 230.—D. Carlos Bernad Morales.
 231.—D. Francisco Usero Tiscar.
 232.—D. Ildefonso Manuel Gil y López.
 233.—D. Eustoquio José Argos Espiérrez.
 234.—D. Julio Justo Mata Gálvez.
 235.—D. Ernesto Nicoláu Fernández.
 236.—D. Conrado Sánchez Escribano.
 237.—D. Jesús Cuesta Gutiérrez.
 238.—D. Antonio Juan Fresneda Cárceles.
 239.—D. Benito García Caldevilla.
 240.—Doña Enriqueta Culler Pérez.
 241.—D. Benito Honorato Jiménez Pliego.
 242.—D. Manuel Rodríguez Fernández de la Reguera.
 243.—D. Ramón José María Santa María Recuero.
 244.—D. Pedro de Alcántara Martínez y Martínez.
 245.—Doña María Suárez-Rivas y Morales.
 246.—D. Daniel Tapia Bolívar.
 247.—D. Emilio Vifals Sagrera.
 248.—D. Agustín Valencia y Villalón.
 249.—D. Manuel Vías Tortijos.
 250.—D. Angel Pérez Martínez.
 251.—D. Rafael García-Borbolla Sanjuán.
 252.—D. Anonio Maroto Maroto.
 253.—Doña Isabel Sánchez Luque.
 254.—D. Marino Vela Arroyo.
 255.—D. Juan Esteban Coca.
 256.—D. Paulino Sancho Hernando.
 257.—D. Patricio Tienza Sama.
 258.—D. Santiago Evodio Santos Roda.
 259.—D. José Teijón Laso.
 260.—Doña Bárbara Felisa Canalejo Chapinal.
 261.—D. Reyes Vera Coimbra.
 262.—D. Victoriano González García.
 263.—D. Luis Lapidra de las Fuentes.
 264.—D. José María Aymat González.
 265.—D. Lorenzo Perales García.
 266.—D. Amalio Gutiérrez Rubio.
 267.—D. José María Saizpardo Jerez.
 268.—D. José Antonio de Corral y Serra.
 269.—D. Vicente Enrique Gómez Cánovas.
 270.—D. Eduardo Rodríguez Legisima.
 271.—D. Guillermo Sánchez Sanz de Madrid.
 272.—D. José Luis Celarain Otermín.
 273.—D. Justo Salvador Simcón Vidal.
 274.—D. Julio García Herrero.
 275.—D. Francisco de la Vega y Romero.
 276.—D. Juan José Doñate Franch.
 277.—D. José Sánchez Peramato.
 278.—D. Alfonso Peña y Recio.
 279.—D. Vicente Mariano Villacañas López.
 280.—Doña María Loreto Tapia Robron.
 281.—Doña María del Pilar Sanz Brinqués.
 282.—D. Manuel Fernández Figueiral.
 283.—D. Domingo Zarazúa Suárez.
 284.—Doña Enriqueta Molina Muñoz.
 285.—D. Miguel Ibáñez Raquera.
 286.—D. Mariano Sáez Benedo.
 287.—D. Luis Ruiz Rey.
 288.—D. Rafael Pérez Nevado.
 289.—D. Emilio Rodríguez Colubi.
 290.—D. Fernando Vila Miravet.
 291.—Doña Ana Torres Villarino.
 292.—D. Alfredo Calonge Esteso.
 293.—D. Jesús Montoya y Erbina.
 294.—D. Alberto Rojas Torelló.
 295.—D. Salvador Gómez Brutal.
 296.—D. Miguel Pérez Zamora y Cámara.
 297.—D. Rafael Sanz Fernández.
 298.—D. Eugenio Sellés Martí.
 299.—D. Luis Rodríguez de la Lasira.
 300.—Doña Juana Celarain Otermín.
 301.—D. Vicente Alonso Villock.
 302.—D. Luis Gallejo Benítez.
 303.—D. Juan Codera Benavent.
 304.—D. Juan Bances Bances.
 305.—Doña Carmen Francisco Alonso.
 306.—D. Carlos Almela Bondía.
 307.—D. Rafael Beneyto Bernácer.
 308.—D. Enrique Beviar Pérez.
 309.—D. Patricio González de Canales y López.
 310.—D. Luis Saias Vaca.
 311.—D. Amalio Hellín Arcas.
 312.—D. José Taboada Salgado.
 313.—Doña María Amigo Amigo.
 314.—D. Ramón Cansino Morillas.
 315.—D. Manuel Serrano Rodríguez.
 316.—D. Antonio Rovira Pallarés.
 317.—D. Juan Francisco Díaz Garrido.
 318.—D. César Angel Boya Saura.
 319.—D. José Escribano Alcalde.

- 320.—D. Juan Domingo Córdoba Vargas.
- 321.—D. Alfonso Cortés Oliveros.
- 322.—D. Mancef Barahona Gutiérrez.
- 323.—D. José Posada Otero.
- 324.—D. Antonio Aznar Ruiz.
- 325.—D. Luis Cortés Pérez.
- 326.—D. José Lloris Romero.
- 327.—D. Onésimo Arranz Arranz.
- 328.—D. Luis Miró de Mesa.
- 329.—D. José Maravall Casasnoves.
- 330.—D. Gabriel Bugallal Travedra.
- 331.—D. Francisco Campos Montes.
- 332.—D. Miguel Fernández-Loaysa Pinzón.
- 333.—D. Fermín Campoamor y Penzol.
- 334.—D. Agustín Caja Soler.
- 335.—D. Antonio Martín García.
- 336.—D. Oscar Bretón Zulueta.
- 337.—D. José Díaz García.
- 338.—D. Modesto Blanco López.
- 339.—D. Juan Galiardo Pérez.
- 340.—D. Joaquín Esperón García de Paso.
- 341.—D. Francisco Díaz Méndez-Vigo.
- 342.—D. Barahona Muñoz Nieto.
- 343.—D. Sebastián Domenge-Alomar.
- 344.—D. Ricardo Luis León y León.
- 345.—D. Francisco Andrés Méndez Vigo.
- 346.—D. Ricardo Fernández Maza.
- 347.—D. Domingo Honorato Fuentes.
- 348.—D. José Aisina Feu.
- 349.—D. Fernando Soriano Alderete.
- 350.—D. Leandro Plaza Pedroche.
- 351.—D. Lázaro Atencia Aragón.
- 352.—D. Julio Alfonso Belloso Temprano.
- 353.—Doña Dolores Guglieri Sierra.
- 354.—D. Víctor Bello Garcón.
- 355.—D. Mario Gamarra Orive.
- 356.—D. Marcelino Rebollo Corral.
- 357.—D. José María Sánchez Aguado.
- 358.—Doña Amparo Martínez Tous.
- 359.—Doña María Bachs Fornés.
- 360.—D. Emilio Gil Merlo.
- 361.—D. José López Ruiz.
- 362.—D. Marcial Pedate Alvarez.
- 363.—D. Ignacio Prat García.
- 364.—D. Hermenegildo Moreno Serna.
- 365.—D. Miguel Adellac García.
- 366.—D. José Moreno Dcz.
- 367.—D. Adolfo Campoy Cacho.
- 368.—D. Juan Albizu y Eiorza.
- 369.—D. Angel Barrionuevo López Obrero.
- 370.—Doña Angela Giguera Aymenrich.
- 371.—D. Antonio Inaraja Arévalo.
- 372.—D. José María Bernardo López.
- 373.—D. José Luis Díaz Iraola.
- 374.—D. Eduardo Crespo Jara.
- 375.—D. Federico Campuzano Cacho.
- 376.—D. Emilio Huertas Múgica.
- 377.—D. Ricardo Nieto Serrano.
- 378.—D. Mariano Romero y Sánchez.
- 379.—D. Juan Díaz Layna.
- 380.—D. Augusto Urte Antón.
- 381.—D. José Ariz García.
- 382.—D. Vicente Pérez García.
- 383.—D. José Cardona Sanz.
- 384.—D. Antonio Villares y Méndez.
- 385.—D. José Luis Sambricio y López.
- 386.—D. José Robles Fonseca.
- 387.—D. Antonio González Lambear.
- 388.—D. Jacinto Navarro Franco.
- 389.—D. Luis Villamor Garrido.
- Además, se ha acordado:
- Primero. No admitir a los ejercicios de estas oposiciones a los seño-

res siguientes por las razones que, en cada caso, se expresan:

A) Al Auxiliar de primera clase del Cuerpo administrativo, con destino en la Secretaría general de la Universidad de Santiago D. Jorge Castel Domingo, por no llevar cuatro años de servicios al Estado (Orden general de 21 de Febrero último, inserta en el *Boletín Oficial* de 8 de Marzo inmediato, dictada en ejecución de la base segunda de la Ley de 22 de Julio de 1918, y ratificada, para este caso concreto, por la de 13 del corriente).

B) A los aspirantes D. José Abbad Berger y D. Arsenio Alarcón Esteso, por no haber presentado certificación facultativa con que acreditar no tener defecto físico ni padecer enfermedad infecto-contagiosa.

C) A los señores D. Odón Esteire Pardo, D. Miguel Noain García, D. Vicente José Salameiro Fumanal, doña Carmen Sánchez Arellano y D. Julio de la Torre Hernández, por no justificar título facultativo o ser deficiente el acreditado.

D) A los solicitantes D. Fernando Barbudo Torres, D. Luis Cardoso y Llanera, D. José Luis de Castro Aultrán, D. Francisco Córdoba Vicén, D. Fulgencio Lorenzo García Velasco, D. Eduardo Labaig Moya-Angelier, don Alfonso López de Sa Bassave, D. Remigio Lovelle Alén, D. Remigio Orgaz Rodríguez, D. Carlos Prieto de Arozarena y D. José Ramón Santeiro Faraldo, por carencia total de la documentación exigida; y

E) A D. Manuel Cubedo Giner, don Enrique Fernández Prieto, D. Miguel de Lara Simón, D. Carlos Martínez Almeida, D. José Antonio Ricote Rofrío, D. José María Romojaro Sánchez, D. José María Salces Seijo y D. José Laclausira Caiva, por haber desistido voluntariamente de las oposiciones o haberse separado de ellas.

Segundo. Que el opositor D. Alejandro Luis Pérez Toledo, nacido en Valparaíso (Chile), y al que ha correspondido en el sorteo ante este Tribunal el número 120, justifique su cualidad de español antes de actuar en el primer ejercicio, no bastando para que se le suponga como tal haber sido admitido en España a otras oposiciones.

Tercero. Que la señorita Bárbara Felisa Canalejo Chapinal, número 260, que ha demostrado la aprobación de todas las asignaturas que integran la Facultad de Farmacia y hecho el pago de los derechos correspondientes para la expedición del título de Licenciada, justifique documentalmente que la Superioridad la otorgó dispensa de edad por haber comenzado sus estudios universitarios antes de cumplir los diez y seis años; y

Cuarto. Que el opositor D. Emilio Lasala Squilvide haga la justificación que se le exigió en 24 de Junio último (*GACETA* del 1.º de Julio, *Boletín Oficial* del 15); esto es: si su primer apellido es Lasala o González, pues aun cuando toda la documentación la tiene expedida como Lasala Squilvide, el primer apellido de sus señores padre y abuelo paterno es el de González.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como que los 20 primeros aspirantes de la lista an-

terior han sido citados para verificar el primer ejercicio en el local de referencia el próximo lunes 2 de Octubre, a las nueve de su mañana, y que los que no se presenten al ser llamados y justifiquen debidamente la imposibilidad de haberlo hecho, serán citados por segunda y última vez al terminar el primer llamamiento de cada uno de los ejercicios; bien entendido, que si tampoco comparecen, cualquiera que sea la causa que aleguen, perderán definitivamente todo derecho.

Madrid, 27 de Septiembre de 1933.
El Vocal-Secretario, Belda Carreras.—
V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Eduardo Torralba.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Visto el escrito elevado a este Instituto por D. Máximo González, Presidente de la Junta administrativa de Salce, Ayuntamiento de Riello, provincia de León, en el que se solicita se ordene al Registrador de la Propiedad de Murias de Paredes la cancelación de la inscripción del mal llamado "Foro de Villamor de Riello", y asimismo la de las notas marginales dimanantes de dicha inscripción, a instancia estas últimas de los titulares de las fincas afectadas; y

Resultando que el solicitante fundamenta su pretensión en que por Decreto de 18 de Diciembre de 1931 se declaró extinguida la prestación señorial denominada "Foro de Villamor de Riello" o "Pan del Cuarto", que habían de pagar los vecinos de dicho concejo a los causahabientes del Conde de Luna, y en que, a tenor de la base 22 de la ley de Reforma Agraria, la inscripción de estos gravámenes de origen señorial cancelarán en los Registros de la Propiedad por acuerdo del Instituto de Reforma Agraria y a instancia de todos o cualquiera de los pagadores;

Considerando que por Decreto del Ministerio de Justicia de 10 de Diciembre de 1931, publicado en el *GACETA* del 13 de los mismos mes y año, se declaró extinguido el llamado "Foro de Villamor de Riello", como comprendido en el artículo 4.º del Decreto de Cortes de 6 de Agosto de 1811, reconociéndose, a los preceptos de la pensión que hubieren adquirido, el derecho a la misma por título oneroso, el reintegro del capital que resulte de los títulos de adquisición, conforme al artículo 8.º del citado Decreto de Cortes, y observándose para ello lo dispuesto en los artículos 6.º, 7.º y 10 del Decreto-ley de 25 de Junio de 1926;

Considerando que el párrafo primero de la base 22 de la Ley de 15 de Septiembre de 1932 dispone la abolición, sin derecho a indemnización, de todas las prestaciones en metálico e en especies provenientes de derechos señoriales, aunque estén ratificadas por concordia, lauro o sentencia, y que la Orden de 10 de Marzo del corriente año, dictada por la Dirección general de Reforma Agraria, de acuerdo con el Consejo Ejecutivo del Instituto, ha interpretado dicho precepto en el sentido de que la referida abolición afec-

ta a tales prestaciones de origen señorial, háyanse adquirido o transmitido por título gratuito o por título oneroso:

Considerando que el origen señorial del llamado "Foro de Villamor de Riello" se halla suficientemente acreditado en la parte expositiva del mencionado Decreto de 10 de Diciembre de 1931, en la que se expresa haberse probado documentalmente, que en el año 1548, el Conde de Luna redujo todas las prestaciones que habían de satisfacerle sus vasallos del Consejo de Villamor de Riello a la obligación de pagarle por San Martín de cada año la cuarta parte del centeno que recolectaban en las fincas cultivadas en dicho concejo, que años después se transformó la forma de percepción de ese tributo, haciéndole consistir en el pago de fanega y media de centeno por cada yunta de bueyes o vacas con que los vasallos labrasen el territorio del concejo; y finalmente, que en el año 1611, después de varios pleitos promovidos por los pueblos, se otorgó una concordia modificando nuevamente la forma de percepción del tributo, fijándose su cuantía en 104 cargas de centeno anuales, distribuidas entre los pueblos, cuyas Juntas administrativas realizan anualmente un repartimiento entre los vecinos, teniendo en cuenta los terrenos que labran y los ganados que poseen, y en algunos pueblos solamente los ganados, sin que influya en nada la propiedad de fincas determinadas; todo lo cual evidencia que el llamado "Foro de Villamor de Riello" debe su origen a título jurisdiccional señorial, y no contractual o dimanante de dominio alodial; por lo que, de no haber sido ya extinguido por el citado Decreto de 10 de Diciembre de 1931, sería ahora procedente su abolición pura y simple, a tenor de lo preceptuado en la base 22 de la ley de Reforma Agraria:

Considerando que el párrafo tercero de la referida base 22 dispone que las inscripciones o menciones de dichos gravámenes procedentes de derechos señoriales, serán cancelados en los Registros de la Propiedad a instancia de todos o cualquiera de los actuales pagadores y por acuerdo del Instituto de Reforma Agraria; precepto de aplicación al caso que se resuelve, por no haber sido todavía cancelada en el Registro de Murias de Paredes la inscripción referente a dicho llamado "Foro de Villamor de Riello", y por ser dicho gravamen, por su origen señorial, de los manifestamente incluidos en la letra y espíritu del aludido precepto,

Esta Dirección general, en ejecución de lo acordado por el Consejo Ejecutivo del Instituto, se ha servido disponer la cancelación de la inscripción del denominado "Foro de Villamor de Riello" o "Pan del Cuarto", obrante en el Registro de la Propiedad de Murias de Paredes al tomo 427 del archivo, libro 33 de Riello, folio 105, inscripción primera, rectificadora, en virtud de lo preceptuado en el apartado tercero de la base 22 de la ley de Reforma Agraria, y que para cumplimiento de este acuerdo se expida al interesado certificación literal del mismo, que sirva de título para la práctica de la cancelación.

Madrid, 27 de Septiembre de 1933.—
El Director general, Juan José Benayas.

Señor Presidente de la Junta Administrativa de Salce, Ayuntamiento de Riello (León).

El número 2.º, apartado D), artículo 39 del Decreto organico del Instituto de Reforma Agraria, de 4 de Noviembre de 1932, autoriza a la Dirección general para efectuar un concurso entre el personal de los Cuerpos técnicos facultativos y especiales del Estado, con el fin de completar las plantillas.

En el título III, capítulo I, artículo 1.º de los Presupuestos y plantillas del personal del Instituto de Reforma Agraria, aprobados por su Consejo Ejecutivo con fecha 28 de Abril de 1933, figuran en la escala facultativa dos plazas de Registradores de la Propiedad o Notarios, con una retribución anual de 10.000 pesetas.

Haciendo uso de aquella autorización, y con el fin de atender al mejor desenvolvimiento de los servicios confiados a esta Dirección general, es llegado el momento de celebrar el concurso para proveer las dos referidas plazas de funcionarios de la escala facultativa; atendiendo para ello en la convocatoria a garantizar, además de los conocimientos teóricos, acreditados por el ingreso en las respectivas carreras, un mínimo de formación práctica profesional.

Por lo expuesto, esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Se convoca a concurso para la provisión de dos plazas de funcionarios de la escala facultativa de este Instituto de Reforma Agraria, con una dotación anual de 10.000 pesetas.

2.º Serán admitidos al concurso todos los Registradores de la Propiedad y Notarios que figuren en los escalafones de sus respectivos Cuerpos con una antigüedad superior a un año en el momento de la convocatoria.

3.º Los concursantes dirigirán sus instancias, reintegradas en forma, a la Dirección general de Reforma Agraria dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación en la GACETA de la presente convocatoria. A la instancia deberán acompañarse los documentos siguientes:

a) Certificación expedida por la Dirección general de los Registros y del Notariado en la que se acredite que el solicitante figura en el respectivo escalafón de Registradores o Notarios con una antigüedad superior a un año.

b) Los documentos acreditativos de los méritos y servicios administrativos del solicitante.

4.º Transcurrido el plazo de la convocatoria, la Secretaría general formará relación nominal de todos los solicitantes por orden de méritos justificados, para cuyo efecto dará preferencia en la apreciación de los mismos a los que se hubieren contraído en servicios prestados para la ejecución de la Reforma Agraria. Formada la relación, la elevará a la Dirección general para la resolución del concurso.

5.º Aprobado el concurso por el Director general, se harán por éste los nombramientos de los que en definitiva hayan resultado elegidos.

6.º El Director general apreciará los méritos o servicios que se aleguen y resolverá ejecutivamente todas las dudas que puedan ocurrir en inteligencia y aplicación de esta Orden de convocatoria y de lo que deba hacerse en casos no previstos por la misma.

Madrid, 27 de Septiembre de 1933.
El Director general, Juan José Benayas.

Señor Secretario general del Instituto de Reforma Agraria.

Han sido elevadas a este Instituto por entidades y particulares e incluso por los funcionarios a quienes interesa, diversas consultas y reclamaciones en relación a la forma y condiciones en que se ha de efectuar la publicidad de las operaciones practicadas en los Registros de la Propiedad referentes a la Reforma agraria.

Es evidente, por un lado, que tanto los asientos efectuados en los libros especiales del Inventario de fincas afectas a la Reforma agraria, como las declaraciones suscritas por los propietarios deben ser públicos para quienes acrediten interés legítimo en conocer su contenido, y, por otro lado, que esta publicidad no puede significar nueva carga a los Registradores de la Propiedad, que ya han prestado eficaz y trascendental colaboración a la obra de la reforma, sin obtener la retribución económica que con arreglo a sus aranceles les corresponderían.

Por ello, esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Los libros especiales de Inventario de Reforma agraria, así como las declaraciones presentadas en los Registros de la Propiedad por los propietarios de fincas afectadas por aquella, serán públicos para los particulares y entidades que a juicio del funcionario encargado de su custodia tengan interés legítimo en conocer su contenido.

2.º La publicidad establecida en el número anterior se sujetará, tanto para la manifestación de libros y documentos como para la certificación total o parcial de su contexto, a los preceptos de la ley Hipotecaria y Reglamento para su ejecución, que regulan la publicidad general de los Registros de la Propiedad.

3.º Los Registradores percibirán por las manifestaciones y certificaciones de asientos y documentos referentes a la Reforma agraria los honorarios señalados, respectivamente, en los números 8, 9 ó 10 del vigente arancel de 5 de Julio de 1920, y además, cuando se trate de certificaciones, los de los números 18 ó 19, según los casos, computándose la busca a partir del 1.º de Enero del corriente año.

Madrid, 23 de Septiembre de 1933.
El Director general, Juan José Benayas.

Señores Registradores de la Propiedad de ...